

GACETA OFICIAL

**ING. FRANCISCO ASAN WONSANG
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO**

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq)

Milagro, 27 de mayo de 2021 / N°12

 Alcaldía De Milagro

 @AlcaldiaDeMilagro

 @alcaldiademilagro

Ordenanza GADMM#18-2021

ÍNDICE

Ordenanza GADMM # 18-2021
"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE
CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP."
.....1

Ordenanza GADMM # 19-2021
ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN
DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL 2019 – 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN
DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 – 2033 DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO.....4

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del cantón San Francisco de Milagro, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación de sus ciudadanos en todos los aspectos de la gestión municipal.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, crea la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, mediante Ordenanza Nro. 09 de fecha 14 de abril de 2015.

La referida empresa tiene como objeto la organización, administración, regulación, control y ejecución las políticas que mejoran las condiciones de movilidad, de manera sostenible y equitativa; estudiando las necesidades de desplazamiento de las personas y bienes, buscando aportar soluciones convenientes desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

Es importante indicar que la letra b del artículo 3 de la Ordenanza ibidem establece que la EMOVIM EP ejerce la competencia de transporte que incluye las paradas autorizadas y la centralización del embarque y desembarque de pasajeros y carga, lo cual se enmarca en gestiones afines a la administración de un Terminal de pasajeros y de carga.

En ese sentido, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP como entidad encargada de ejecutar las políticas de movilidad del GAD, requiere una normativa expresa que le permita lograr una efectiva prestación de servicios orientados a mejorar la movilidad, que incluya la gestión de administración del terminal terrestre para que a través de políticas, programas, planes y

proyectos, propenden la eficiencia del transporte, y garanticen la sostenibilidad del medio ambiente y el buen vivir.

La presente ordenanza es un instrumento adecuado para que la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP, pueda cumplir con su objetivo de creación y que pueda realizar una efectiva organización, administración, regulación, control y ejecución de las políticas que mejoran las condiciones de movilidad, de manera sostenible y equitativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, en su artículo 14 señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;

Que, la Constitución, en su artículo 264 numeral 6, prescribe que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el Art. 425 de la Constitución establece que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial, la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce la competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en materia de tránsito y transporte terrestre y señala, además, como función primordial del municipio, prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines;

Que, es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, regular el uso de las vías públicas sometidas a su administración;

Que, los artículos: 54 literal f) y 55 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorgan la función y facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de prestar los servicios públicos y el control del tránsito del cantón de conformidad con la ley.

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNC-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 396 de fecha 23 de febrero de 2021, se asignó el modelo de gestión tipo A al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, el cual fue puesto en conocimiento mediante oficio Nro. CNC-CNC-2021-0065-of de fecha 25 de febrero de 2021.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2021 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo de 2012.

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro;

EXPIDE:

La siguiente “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP.**”

Art. 1.- En el Título I, Denominación, Objeto, Domicilio y Fines, en el Art. 3, sustitúyase por lo siguiente:

“**Art. 3.-** Las atribuciones de la EMOVIM-EP, además de planificar, regular y controlar los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el Cantón San Francisco de Milagro, son las siguientes:

- a) Planificar, regular, autorizar y controlar las actividades y operaciones de Transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y /o masivo, en el ámbito de sus competencias;
- b) Planificar, regular y coordinar con la Municipalidad de Milagro el uso y la ocupación de espacios en la ciudad de Milagro, para que los vehículos a motor puedan y deban realizar estacionamientos y parada en los corredores viales en áreas urbanas y parroquiales del cantón, vías internas de la ciudad y acceso, conforme a la planificación y regulaciones emitidas por las autoridades nacionales y cantonales, dentro del ámbito de sus competencias.
- c) Planificar, regular y autorizar la circulación de vehículos dentro de su jurisdicción cantonal.
- d) Organizar, administrar y operar las líneas, rutas y recorridos, paradas y terminales, así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público, comercial y de carga.
- e) Organizar, administrar y regular estacionamientos y parqueaderos públicos dentro de las vías de circulación vehicular y ciclistas o, incluyendo servicios de estacionamiento rotativo tarifado o similares;
- f) Organizar, administrar, regular y operar la Terminal Terrestre de la Ciudad de Milagro y los servicios que sean afines o complementarios con las actividades del mismo;

Se exceptúa de estas atribuciones, la administración y gestión de la explotación comercial del centro de Negocios, para cuyo efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón San Francisco de Milagro, emitirá su respectiva reglamentación.

- g) Establecer la ubicación y funcionamiento de controles de tránsito dentro del Cantón y los necesarios en las Terminales

de Transporte, para lo cual dictará las normas correspondientes;

h) Coordinar con la Municipalidad, para que los vehículos tipo comercial puedan hacer carga y descarga de productos, en sitios determinados para la ciudad de Milagro, definiendo las rutas correspondientes, para la circulación en las vías públicas, en el ámbito de sus competencias;

i) Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, señalización vial y sus componentes, considerando las necesidades específicas de la población, y de la planificación municipal, de acuerdo a las normativas nacionales aplicables y vigentes;

j) Preparar y ejecutar, en coordinación con los organismos públicos y privados, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial en general;

k) Ejecutar la matriculación vehicular, de conformidad con la Ley y realizar la ejecución de la Revisión Técnica Vehicular y el monitoreo de la calidad del aire, de conformidad con las políticas y Ordenanzas expedidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro y más disposiciones legales relacionadas;

l) Determinar y regular el parque automotor en las diferentes modalidades del servicio de transporte público y particular, registrados y matriculados en el cantón;

m) Organizar y mantener el catastro de vehículos que circulan en el Cantón, de acuerdo con la Ley;

n) Determinar, mantener y actualizar los indicadores de movilidad, transporte terrestre y seguridad vial del cantón, conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.

o) Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones que sean de su competencia;

p) Diseñar y ejecutar, de acuerdo a las políticas municipales, los planes, programas y proyectos de movilidad alternativa;

q) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por la municipalidad;

r) Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, para que las edificaciones municipales, sus instalaciones y equipos, sean cedidas a la EMOVIM-EP, para que esta última, otorgue sus servicios y productos a la comunidad milagreña;

s) Elaborar, revisar, analizar y aprobar proyectos, estudios, informes, y demás documentaciones inherentes a la movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial dentro de la jurisdicción cantonal;

t) Ejecutar y coordinar políticas ambientales y programas que propendan a la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social, en lo atinente a las actividades propias de la Empresa, en coordinación con las respectivas autoridades públicas y municipales;

u) Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarlos, conexos o afines, que pudieran ser

considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.

v) De conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, EMOVIM-EP, en su calidad de entidad de derecho público, podrá constituir empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio para la prestación de servicios públicos y toda forma de asociación comercial permitida por la ley. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio, con mayoría absoluta de votos de sus miembros;

w) Determinar la vida útil de los vehículos de servicio público y comercial de acuerdo a su uso y en concordancia con la normativa nacional vigente;

x) Coordinar con el GAD municipal el cumplimiento de los informes favorables emitidos por la EMOVIM-EP;

y) Controlar que se cumpla con la planificación y se implemente la prestación de servicios y productos, así como que se desarrolle la construcción, ampliación, operación, mantenimiento y administración de los sistemas y redes para prestación de los mismos en materia de tránsito y transporte terrestre;

z) Revisar, analizar y aprobar estudios técnicos de tránsito y seguridad vial en los proyectos de vías nuevas construidas rehabilitadas o mantenidas de acuerdo a las normativas aplicables.

aa) Revisar, analizar y aprobar estudios técnicos de impacto vial en proyectos arquitectónicos, urbanísticos y para edificaciones industriales, comerciales o de servicio, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con el GAD.

bb) Solicitar créditos, inversiones para la ejecución de su objeto;

cc) Dar y recibir en comodato bienes muebles e inmuebles, necesarios para el fiel cumplimiento de sus fines;

dd) Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior;

ee) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;

ff) Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios y productos de conformidad con la Ley;

gg) Emprender actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley;

hh) Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la ley;

ii) Realizar operativos de control de tránsito regulares y especiales, y los operativos de control de emisión de gases en su circunscripción territorial.

jj) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión

y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.

kk) Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular.

Seleccionar a los aspirantes para agentes de control de tránsito cantonales.

ll) Capacitar en ordenanzas locales a los agentes de control de tránsito cantonales.

mm) Realizar las citaciones por multas o infracciones a la ley Organiza de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.

nn) Recaudar los valores correspondientes a los derechos por el otorgamiento de matrículas, multas impuestas por delitos y contravenciones de tránsito, en el ámbito de sus competencias.

oo) Construir, operar y mantener los centros de retención vehicular.

pp) Realizar el proceso integro de matriculación vehicular y en tal virtud emitir en el ámbito de sus competencias, las matrículas previo el pago de las tasas e impuesto correspondientes y los requisitos previstos en el reglamento a ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad vial.

qq) Entregar el permiso anual de circulación.

rr) Verificar la documentación de motor y chasis contra el físico.

ss) Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.

tt) Implementar medios o dispositivos tecnológicos que permitan registrar infracciones de tránsito.

DISPOSICION TRANSITORIA

El actual terminal terrestre denominado "Martha Bucaram", seguirá siendo administrado financieramente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en virtud de que, las recaudaciones productos de la gestión de ese terminal terrestre están consideradas dentro del presupuesto municipal del año fiscal 2021, hasta que entre en funcionamiento el nuevo terminal terrestre ubicado en el Km. 4 vía Km. 26 o Virgen de Fátima de la jurisdicción cantonal de Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente segunda reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y/o dominio Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Milagro, a los veintitrés días del mes de abril del 2021.

f.) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

f.) Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL.**

CERTIFICO.- Que la "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP.", fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 26 de marzo y 23 de abril del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 26 de Abril de 2021

f.) Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL.**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP.", a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, 27 de abril de 2021

f.) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, la presente "SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP.", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el veintisiete de abril del 2021. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 27 de abril del 2021

f.) Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL.**

Ordenanza GADMM#19-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICIÓN MOTIVADA:

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) expresamente prescribe que los GADs adecuarán sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y las ordenanzas correspondientes en el primer año del siguiente período de mandato de las autoridades locales.

El titular de la Función Ejecutiva a raíz de la aparición de la pandemia, en ejercicio de sus competencias constitucionales,

puso en vigencia mediante la publicación en el registro Oficial No. 163 de fecha 17 de marzo del 2020, del estado de emergencia, lo que implicó restricciones a las actividades de transporte e imposibilitó las reuniones con la población para efectos de una necesaria participación ciudadana en la formulación los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, durante el tiempo de vigencia del referido estado de emergencia, lo que motivó que los GADs no cumplieran con el plazo legal prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS.

Mediante Resolución No. 007-CTUGS-2020 de fecha 12 de mayo del 2020, el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 2 Dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados actualicen sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de la LOOTUGS; en la Disposición General Única amplía plazo hasta el 31 de diciembre del 2020 para presentación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) de los GADs.

La Ley orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas publicada en el registro oficial No 25 de fecha 24 de julio del 2020 en su art. 46 tipifica que los GADs podrán actualizar sus PDOT y PUGS hasta un año después de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19; siendo el plazo hasta el 13 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 prescribe que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como también, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 95 prescribe que Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 276, numeral 6 prescribe Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 415 prescribe los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art 44 literal b prescribe que los planes de ordenamiento territorial cantonal y/o distrital definirán y regularán el uso y ocupación del suelo que contiene la localización de todas las actividades que se asiente en el territorio y las disposiciones normativas que se definan para el efecto; y, corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 29 numeral 1 prescribe como sus funciones Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) en su art. 47 prescribe "Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes"

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su art 54 literal c prescribe Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial de Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS) en su art. 11 numeral 3 prescribe Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificará todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo.

Que, el Art. 14 de la LOOTUGS expresamente prescribe que el proceso de formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADs se regulará por la Norma Técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, define que: "El ministerio rector del hábitat y vivienda, (...), convocará y presentará al Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo para la inmediata aprobación y emisión de las regulaciones nacionales sobre uso y gestión del suelo.";

Que, la mencionada Norma Técnica entró en vigencia mediante la publicación de la Resolución Numero 0005- CTUGS-2020 dictada por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo de fecha 28 de febrero del 2020.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto del Plan de Uso y Gestión del Suelo dispone que: "Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico."

Que la Resolución No 5-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 38, prescribe el proceso para la Participación Ciudadana.

Que la Resolución No 5-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo en su Art. 38, prescribe elaborar un Informe de Factibilidad Técnico Jurídico.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 prescribe que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para planificar y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial articuladamente con los demás niveles de gobierno para regular el uso y ocupación del

suelo urbano y rural.

Que, los numerales 2, 3, 4, 6, 8, 10, 12 y 13 de la antedicha norma legal, describen las diferentes competencias por materias que, entre otras, son parte integral de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Que, los referidos Planes, instrumentan el derecho constitucional al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos prescrito en el Art. 32 del mencionado cuerpo legal, así como el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de sus situación social y económica, prescrito en el Art. 30 de la Constitución.

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República establece entre los deberes de los ciudadanos, el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme el buen vivir.

Que, el artículo 95 de la Constitución regula las características de la participación ciudadana participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos en forma concordante con lo preceptuado por el Art. 415 del mismo cuerpo legal que los GADs deben adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial y de uso de suelo. Que el numeral 6 del Art. 276 de la Constitución prescribe como objetivo del régimen del desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo.

Que, la regulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se encuentra en el Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 41 cuando define dichos planes como las directrices principales de los GADs respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio, así como en el Art. 43 del mismo cuerpo legal al referirse a dichos planes como instrumentos de planificación del desarrollo.

Que, el literal C) del Art.54 del COOTAD prescribe como funciones del GAD municipal establecer el régimen de uso del suelo, regulando el fraccionamiento de terrenos de conformidad con la planificación cantonal, concordante con el literal y) del Art. 87 del mismo cuerpo legal.

Que, los Consejos Cantonales de Planificación, prescritos en el Art.28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se encuentran a su vez regulados mediante ordenanza municipal publicada en la Gaceta Oficial No. 7 de fecha 31 de octubre del 2011, cuyas funciones se encuentra prescrita en el art.29 del referido código.

Que, la finalidad de la LOOTUGS al tenor del Art. 3 numeral 3, es establecer mecanismos e instrumentos técnicos que permitan el ejercicio de las competencias de uso y gestión del suelo de los GADs municipales y que el Art. 11 del mismo cuerpo legal prescribe que a más de la clasificación del suelo cantonal, identificarán los riesgos naturales y antrópicos del referido ámbito territorial.

Que, el Art.11 del Reglamento de la LOOTUGS prescribe que el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PGUS) será aprobado mediante la misma ordenanza municipal que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, mediante los procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente. Para el Plan de Uso y Gestión del Suelo, los Art. 13 y 14 de la LOOTUGS prescriben los contenidos mínimos de los Componentes Estructurante y Urbanístico, así como los Criterios de delimitación del Suelo

Urbano están prescritos en el Art.15 del Reglamento de la LOOTUGS y en los Art.19 y 20 de la citada Norma Técnica.

Que, luego de receptor las opiniones de los ciudadanos que participaron en los talleres de participación ciudadana sobre la formulación del PUGS convocados por la municipalidad, en uno de los cuales participó directamente el Consejo Cantonal de Planificación, la instancia de planificación territorial dejó constancia de lo actuado en los referidos talleres mediante el respectivo Informe de factibilidad Técnico Jurídica, mediante oficio GADMM-OF-CIDOT-076-2020, de fecha 11 de enero de 2021, dando cumplimiento al procedimiento prescrito por la Norma Técnica.

Que, en base a la revisión del expediente de formulación del PUGS, descrito en el Art.43 de la precitada Norma Técnica, el Consejo Cantonal de Planificación dictó la correspondiente Resolución favorable mediante RESOLUCIÓN GADMM-CCP-001-2021, con fecha 4 de enero de 2021, en base a respectivo Informe de factibilidad Técnico Jurídica la cual junto con el referido expediente pasará a conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación por ordenanza municipal del respectivo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Que, le corresponde al GAD Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en función a la aprobación de los límites urbanos de la cabecera cantonal como de las tres cabeceras parroquiales rurales, preparar y remitir al Ministerio de Agricultura la documentación prescrita en el Art. 2 y 3 del Procedimiento para la Gestión del Cambio de Uso de Suelo, vigente a partir de la publicación del Acuerdo Ministerial No. 214 de fecha 12 de noviembre del 2019, publicado en el Registro Oficial No. 93 de fecha 3 de diciembre del 2019.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Artt.57 y Art. 322 del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 – 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Antecedentes sobre los presentes instrumentos de Ordenamiento territorial y urbanístico. Capítulo 1

Artículo 1.- Definición del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS). -

Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Plan de Uso y Gestión del Suelo; Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación del desarrollo urbano, de los programas y proyectos a través de los mecanismos de planificación

y gestión y/o de las normas urbanísticas en el marco de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Artículo 2.- Vigencia y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deberá ser ejecutado de forma progresiva hasta el año 2025, el mismo que deberá ser revisado, reformulado y actualizado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 8 del reglamento de la LOOTUGS. El Plan de Uso y Gestión del Suelo tiene una vigencia de 12 años desde su aprobación, para este caso hasta el año 2033, el mismo podrá ser revisado, reformulado y actualizado en su componente urbanístico, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8 de la Resolución No. 005-CTUGS-2020.

Artículo 3.- Prevalencia normativa del presente cuerpo normativo. - La presente ordenanza por su objeto y naturaleza, conferido en la Ley, detenta una jerarquía superior a cualquier acto administrativo que sobre la materia hubiera sido previamente dictado por el órgano legislativo municipal. En consecuencia, no tendrá valor jurídico alguno cualquier acto normativo o acto administrativo otorgado a partir de la vigencia de la presente ordenanza tales como informes, licencias, autorizaciones, resoluciones, notoriamente contrario u opuesto a la presente ordenanza.

**Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)
Capítulo 2**

Artículo 4.- Misión. – Ser un territorio resiliente que promueve el desarrollo sustentable y sostenible para su población, gestando la educación constante y fomentando la responsabilidad social y ambiental.

Artículo 5.- Visión. – Al año 2025, el cantón San Francisco de Milagro es reconocido como un polo de desarrollo e innovación para la provincia del Guayas, caracterizado por su cooperación e integración productiva, comercial y turística; generando una economía sostenible, con políticas públicas que apoya la construcción de una sociedad resiliente que actúa bajo principios de responsabilidad social y ambiental.

Artículo 6.- Propuesta. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro, articula su propuesta de valor a los 3 ejes del Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida, enmarcado dentro de sus competencias exclusivas.

Artículo 7.- Objetivos Estratégicos. - El GAD del Cantón San Francisco de Milagro se desarrolla en base a 11 (once) Objetivos Estratégicos:

- a) Objetivo 1: Promover el desarrollo de una economía sustentable basado en la producción, el comercio, el turismo, y la prestación de servicios, mejorando la capacidad productiva y fortaleciendo la soberanía alimentaria.
- b) Objetivo 2: Desarrollar una cultura ambiental sostenible y promover el manejo responsable de los recursos naturales.
- c) Objetivo 3: Fomentar modelos productivos para el desarrollo agrícola que generan esquemas de distribución de su producción y el crecimiento económico con su consumo local.
- d) Objetivo 4: Generar trabajo coordinado interdepartamental e interinstitucional en beneficio de los procesos institucionales y la consecución de los objetivos planteados en el PDOT.
- e) Objetivo 5: Mejorar el acceso integral a los servicios

sociales que promuevan el desarrollo humano.

- f) Objetivo 6: Promover el derecho y la responsabilidad de disfrutar y cuidar la ciudad y sus espacios públicos.
- g) Objetivo 7: Promover procesos de formación y participación ciudadana que vincule al GAD con las entidades públicas y civiles que intervienen en el Cantón y de esta manera articular a la Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
- h) Objetivo 8: Legalizar la tenencia de la tierra, urbanizar y actualizar las bases de datos catastrales que permitan la planificación y ordenamiento del territorio de forma participativa e incluyente en zonas seguras.
- i) Objetivo 9: Fomentar la Inversión a través de alianzas público-privadas con responsabilidad social para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los asentamientos humanos, con énfasis en zonas y sectores de bajo nivel de riesgo, con el fin de ordenar el territorio de forma Planificada.
- j) Objetivo 10: Fortalecer al Cantón espacial y físicamente a través de un sistema de conectividad que brinde mayor seguridad y eficiencia en los desplazamientos que garantice la cobertura territorial de todos sus servicios.
- k) Objetivo 11: Impulsar la igualdad de derechos, no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable

Artículo 8.- Articulación Objetivos Estratégicos. – Los objetivos estratégicos están articulados con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS).

OBJETIVOS ESTRATEGICOS	ES DEL PLAN NACIONAL "TODA UNA VIDA"	OBJETIVOS DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS 2030)
OBJETIVO 1: Promover el desarrollo de una economía sustentable basado en la producción, el comercio, el turismo, y la prestación de servicios, mejorando la capacidad productiva y fortaleciendo la soberanía alimentaria.	EE 1	Derechos para todos durante toda la vida
	EE 2	Economía al servicio de la sociedad
	EE 3	Más sociedad, mejor Estado
OBJETIVO 2: Desarrollar una cultura ambiental sostenible y promover el manejo responsable de los recursos naturales.	EE 1	Derechos para todos durante toda la vida
	EE 2	Economía al servicio de la sociedad
	EE 3	Más sociedad, mejor Estado
OBJETIVO 3: Fomentar modelos productivos para el desarrollo agrícola que generan esquemas de distribución de su producción y el crecimiento económico con su consumo local.	EE 1	Derechos para todos durante toda la vida
	EE 2	Economía al servicio de la sociedad
OBJETIVO 4: Generar trabajo coordinado interdepartamental e interinstitucional en beneficio de los procesos institucionales y la consecución de los objetivos planteados en el PDOT.	EE 1	Derechos para todos durante toda la vida
	EE 2	Economía al servicio de la sociedad
	EE 3	Más sociedad, mejor Estado
OBJETIVO 5: Mejorar el acceso integral a los servicios sociales que promuevan el desarrollo humano.	EE 1	Derechos para todos durante toda la vida
	EE 2	Economía al servicio de la sociedad
	EE 3	Más sociedad, mejor Estado
OBJETIVO 6: Promover el derecho y la responsabilidad de disfrutar y cuidar la ciudad y sus espacios públicos.	EE 1	Derechos para todos durante toda la vida
	EE 2	Economía al servicio de la sociedad
	EE 3	Más sociedad, mejor Estado

OBJETIVO 7	Primover procesos de formación y participación ciudadana que vincule al OAD con las entidades públicas y civiles que intervienen en el Cantón y de esta manera articule la Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	EE1	Derechos para todos durante toda la vida	11	Ciudades comunidades sostenibles
		EE2	Más sociedad, mejor Estado	8	Trabajo decente y crecimiento económico
OBJETIVO 8	Legalizar la tenencia de la tierra, urbanizar y actualizar las bases de datos catastrales que permitan la	EE1	Derechos para todos durante toda la vida	11	Ciudades comunidades sostenibles
	planificación y ordenamiento del territorio de forma participativa e incluyente en zonas seguras			11	Consumo responsable producción y Acción Climática
OBJETIVO 9	Fomentar la inversión a través de alianzas público-privadas con responsabilidad social para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los asentamientos humanos, con énfasis en zonas y sectores de bajo nivel de riesgo, con el fin de ordenar el territorio de forma Planificada.	EE1	Derechos para todos durante toda la vida	11	Ciudades comunidades sostenibles
		EE2	Economía al servicio de la sociedad	11	Acción Climática
OBJETIVO 10	Fortalecer al Cantón espacio y físicamente a través de un sistema de conectividad que brinde mayor seguridad y eficiencia en los desplazamientos que garantice la cobertura territorial de todos los servicios	EE1	Derechos para todos durante toda la vida	11	Ciudades comunidades sostenibles
				11	Acción Climática
		EE2	Más sociedad, mejor Estado	11	Ciudades comunidades sostenibles
OBJETIVO 11	Impulsar la igualdad de derechos, no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	EE1	Derechos para todos durante toda la vida	10	Reducir Inequidades
				11	Ciudades comunidades sostenibles
				11	Acción Climática
				3	Buena Salud
				4	Educación de calidad
		EE2	Economía al servicio de la sociedad	8	Trabajo decente y crecimiento económico

Artículo 9.- Propuesta Componente. – Por cada componente se alinean los Objetivos Estratégicos, Líneas Estratégicas, Líneas de Acción, Políticas Públicas y Metas.

1. Componente Biofísico

1.1. Generalidades

1.1.1. Objetivos Estratégicos

- Objetivo 2.- Desarrollar una cultura ambiental sostenible y promover el manejo responsable de los recursos naturales.
- Objetivo 6: Promover el derecho y la responsabilidad de disfrutar y cuidar la ciudad y sus espacios públicos.

1.1.2. Líneas Estratégicas

- Mantenimiento de sistemas hidrológicos y fuentes hídricas
- Estudio hidrodinámico de escorrentía superficial para prevención y manejo de inundaciones
- Calidad del agua subterránea y modelización hidro ambiental
- Mejoramiento ambiental
- Generación de sinergias en proyectos de responsabilidad ambiental con iniciativas del cantón

1.1.3. Líneas de Acción

- Caracterización hidrológicas superficial y subterránea
- Milagro industrial sostenible
- Manejo ambiental y emisiones de gases de efecto invernadero.

1.1.4. Políticas Públicas

- Generar conciencia ciudadana y política respecto del buen manejo del agua y su importancia para el desarrollo.
- Generar valor para el recurso agua implementando acciones de pago por uso industrial y comercial.
- Promover soluciones innovadoras basadas en la naturaleza con enfoque preventivo
- Generación de ordenanzas que apoyen el ordenamiento residencial para apoyo a los programas y proyectos.

1.1.5. Metas

- Manejo de fuentes hídricas cantonales de manera responsable.

1.2. Cambio Climático y Gestión de Riesgos

1.2.1. Objetivos Estratégicos

- Objetivo 2: Desarrollar una cultura ambiental sostenible y promover el manejo responsable de los recursos naturales.
- Objetivo 6: Promover el derecho y la responsabilidad de disfrutar y cuidar la ciudad y sus espacios públicos.
- Objetivo 8: Legalizar la tenencia de la tierra, urbanizar y actualizar las bases de datos catastrales que permitan la planificación y ordenamiento del territorio de forma participativa e incluyente en zonas seguras
- Objetivo 9: Fomentar la Inversión a través de alianzas público-privadas con responsabilidad social para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los asentamientos humanos, con énfasis en zonas y sectores de bajo nivel de riesgo, con el fin de ordenar el territorio de forma Planificada.
- Objetivo 11: Impulsar la igualdad de derechos, no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable.

1.2.2. Líneas Estratégicas

- Análisis de riesgo como informe previo a legalización-reubicación en caso de zonas de alto riesgo.
- Inundaciones recurrentes debido a inadecuada ocupación de suelo, drenajes antitécnicos, lluvias más intensas en periodos cortos, desbordes de ríos y ocupación de riberas.
- Islas de calor: efectos de calor sobre seres humanos y plantas afectando su productividad y salud.

1.2.3. Líneas de Acción

- Manejo ambiental y emisiones de gases de efecto invernadero
- Milagro resiliente: reducción de riesgos y adaptación al cambio climático.
- Milagro ciudad jardín sostenible: comunidad y soluciones verdes en zonas urbanas, periurbanas y zonas ribereñas.

1.2.4. Políticas Públicas

- Propiciar alianzas para la responsabilidad social y ambiental. Se desarrollará en el sector urbano y zona destinada a uso de suelo.
- Mantener actualizada la información de zonas y grupos vulnerables para evitar desastres.
- Promover soluciones innovadoras basadas en la naturaleza con enfoque preventivo.
- Promover participación para la conformación de jardines barriales
- Generación de ordenanzas que apoyen el ordenamiento residencial para apoyo a los programas y proyectos.

1.2.5. Metas

- Desarrollar el mapa de riesgos del Cantón Milagro
- Implementar el programa Milagro Industrial Sostenible.
- Implementar el programa Resiliente, para la adaptación al cambio climático y reducción de riesgos tanto en el manejo y uso de los recursos como en la forma de vida de los ciudadanos.
- Fortalecer el capital humano para el mejoramiento de la calidad de los servicios turísticos cantonales.
- Implementar el programa Milagro Ciudad Jardín

Sostenible.

2. Componente Socio – Cultural

2.1. Generalidades

2.1.1. Objetivos Estratégicos

- Objetivo 11: Impulsar la igualdad de derechos, no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable.
- Objetivo 5: Mejorar el acceso integral a los servicios sociales que promuevan el desarrollo humano.
- Objetivo 7: Promover procesos de formación y participación ciudadana que vincule al GAD con las entidades públicas y civiles que intervienen en el Cantón y de esta manera articular a la Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

2.1.2. Líneas Estratégicas

- Desnutrición infantil
- Abandono escolar
- Drogadicción y violencia
- Ciudad incluyente.
- Patrimonio cultural y costumbres locales

2.1.3. Líneas de Acción

- Erradicación de la violencia y el consumo de drogas
- Desarrollo de la cultura de prevención en salud y el COVID-19.
- Accesibilidad para personas con capacidades diferentes.
- Relevamiento de patrimonio cultural para desarrollo de proyectos que apoyen actividades de turismo y conservación del patrimonio.

2.1.4. Políticas Públicas

- Fomentar programas interinstitucionales para abordar problemas de violencia intrafamiliar y consumo de drogas.
- Generar procesos de desarrollo cultural en salud y pandemias.
- Generar ordenanzas para mejorar accesibilidad.
- Generar ordenanzas para declarar zonas de interés patrimonial.

2.1.5. Metas

- Proveer de un sistema eficiente de seguridad y control de las zonas urbanas de mayor aglomeración.
- Incrementar el acceso al internet para que niños y jóvenes puedan capacitarse de manera virtual.
- Establecer convenios y alianzas con organismos públicos y privados para apoyar a los bachilleres a que emprendan sus negocios que respondan a las necesidades del territorio.
- Apoyar a la niñez y adolescencia del cantón Milagro con apoyo psicológico permanente para prevenir problemas sociales (violencia intrafamiliar, uso de drogas, etc.).
- Dotar a la ciudad de estructuras accesibles para personas con discapacidades.
- Implementar campañas de salud permanente mediante el mejoramiento de las estructuras de salud, programas de prevención de COVID 19 y otras enfermedades recurrentes que afectan a la población del Cantón Milagro.
- Identificar y proteger legalmente las zonas patrimoniales del cantón Milagro con la finalidad de aprovecharlas y mantener la historia y cultura local.
- Construir el Museo Municipal y restaurar la Biblioteca Municipal del cantón Milagro.
- Recuperar sitios patrimoniales cantonales como la Chimenea de Santa Rosa de Chobo y la Escuela Victoria Concha de Valdez.

3. Componente Económico -Productivo

3.1. Generalidades

3.1.1. Objetivos Estratégicos

- Objetivo 1: Promover el desarrollo de una economía sustentable basado en la producción, el comercio, el turismo, y la prestación de servicios, mejorando la capacidad productiva y fortaleciendo la soberanía alimentaria.
- Objetivo 3: Fomentar modelos productivos para el desarrollo agrícola que generen esquemas de distribución de su producción y el crecimiento económico con su consumo ocal.

3.1.2. Líneas Estratégicas

- Aumentar el empleo a los milagreños.
- Más programas de formación /educación pertinente
- Mayor acceso a créditos para emprendimientos.
- Agricultura sostenible y ambientalmente amigable con fuentes de agua
- Establecer métodos de amortiguamiento en los procesos de producción agropecuaria.

3.1.3. Líneas de Acción

- Trabajo digno para la población económicamente activa.
- Fomento al emprendimiento y aprovechamiento de los recursos con fines productivos.
- Impulso de áreas verdes productivas en las zonas urbanas
- Implementación de huertos periurbanos.
- Incrementar el uso tecnológico en la producción agrícola rural de pequeños y medianos productores
- Mercados de comercialización directa para evitar intermediación.
- Determinar equilibrio de mercado para bienes y servicios de la economía del cantón.

3.1.4. Políticas Públicas

- Promover capacitaciones para emprendedores o empresas de innovación
- Ordenamiento industrial para creación de zona industrial
- Generar política que promueva la implantación de áreas verdes urbanas intrafamiliares

3.1.5. Metas

- Incentivar la inversión para la industria como generador de empleo.
- Fomentar la capacitación para el fortalecimiento a los emprendedores del cantón Milagro.
- Determinar una aproximación confiable a la producción de gases invernadero y de contaminación de acuíferos que genera la agricultura para establecer métodos de amortiguamiento en los procesos de producción agropecuaria.
- Mejorar la capacidad de la población para obtener alimentos frescos y mantener un equilibrio nutricional. Además de impulsar la implementación de áreas verdes en zonas urbanas del Cantón Milagro.
- Resolver problemas de sanidad ambiental para contener malos olores que afectan al sector urbano del Cantón Milagro. Además, aumentar la capacidad de concentración de oxígeno en la ciudad.
- Reducir la falta de tecnologías agrícolas en el sector rural, enfocados en pequeños y medianos productores. Además, disminuir la cantidad de intermediarios en el sector o estandarizar precios para estos productores.
- Determinar el equilibrio entre la oferta y la utilización de bienes y servicios en una economía, durante un período de tiempo enfocado al sector productivo del Cantón Milagro.

4. Componente Asentamientos Humanos

4.1. Generalidades

4.1.1. Objetivos Estratégicos

- Objetivo 2: Desarrollar una cultura ambiental sostenible y promover el manejo responsable de los recursos naturales.
- Objetivo 3: Fomentar modelos productivos para el desarrollo agrícola que generen esquemas de distribución de su producción y el crecimiento económico con su consumo local.
- Objetivo 5: Mejorar el acceso integral a los servicios sociales que promuevan el desarrollo humano.
- Objetivo 6: Promover el derecho y la responsabilidad de disfrutar y cuidar la ciudad y sus espacios públicos.
- Objetivo 8: Legalizar la tenencia de la tierra, urbanizar y actualizar las bases de datos catastrales que permitan la planificación y ordenamiento del territorio de forma participativa e incluyente en zonas seguras.
- Objetivo 9: Fomentar la Inversión a través de alianzas público-privadas con responsabilidad social para el fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de vida de los asentamientos humanos, con énfasis en zonas y sectores de bajo nivel de riesgo, con el fin de ordenar el territorio de forma Planificada.

4.1.2. Líneas Estratégicas

- Coordinar con las entidades públicas adscritas al municipio la programación de obras que, para este fin, constan en el PDOT Cantonal.
- Establecer y coordinar las acciones pertinentes para la realización, ejecución y control de los planes parciales de desarrollo urbano.
- Realizar mesas de trabajo entre las diferentes Direcciones del GAD Municipal, la Secretaría Técnica del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares y Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria con el objetivo de definir mecanismos que faciliten la regularización y titulación de predios urbanos y rurales.

4.1.3. Líneas de Acción

- Diseñar la elaboración de políticas y regulaciones locales en materia de urbanismo, gestión del suelo, producción social del hábitat, ordenamiento territorial urbano y red de asentamientos humanos.
- Gestionar con las diferentes empresas públicas adscritas al GAD Municipal, proyectos para la ampliación, mejora y mantenimiento del equipamiento, infraestructura y servicios públicos.
- Gestionar en mancomunidad con diferentes niveles de gobierno y ministerios (MIDUVI), proyectos de vivienda de interés social.
- Gestionar con el Ministerio de Educación el mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo.
- Gestionar con el Ministerio de Salud Pública (MSP) el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de salud.
- Desarrollar planes que prioricen la recuperación y regeneración de espacios públicos.

4.1.4. Políticas Públicas

- Gestionar la implementación de infraestructura, equipamiento y servicios básicos en las áreas urbanas.
- Gestionar la implementación de infraestructura, equipamiento y sistemas alternativos de provisión de servicios básicos en las áreas rurales.
- Fomentar el desarrollo y crecimiento ordenado de las áreas urbanas de la parroquia.
- Gestionar los procesos de regularización y titulación de predios.

4.1.5. Metas

- Promover el crecimiento y desarrollo ordenado del cantón
- Promover los procesos de gestión y regularización de predios urbanos y rurales
- Gestionar la implementación de equipamiento urbano

4.2. Movilidad, Energía y Conectividad

4.2.1. Objetivo Estratégico

- Objetivo 10: Fortalecer al Cantón espacial y físicamente a través de un sistema de conectividad que brinde mayor seguridad y eficiencia en los desplazamientos que garantice la cobertura territorial de todos sus servicios.

4.2.2. Líneas Estratégicas

- Establecer acuerdos entre el GAD Municipal y EMOVIM para que a través del Plan de Movilidad Cantonal se conforme un sistema de transportación segura e incluyente.
- Establecer con el GAD Provincial la programación de obra vial en las vías rurales.

4.2.3. Líneas de Acción

- Coordinar con el GAD Provincial y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas el mantenimiento y mejoramiento de vías existentes y construcción de nuevas vías en el área rural.
- Coordinar entre las diferentes Direcciones del GAD Municipal el mantenimiento y mejoramiento de vías existentes y construcción de nuevas vías en áreas urbanas.
- Gestionar con la Empresa Pública Municipal de Transporte adscrita al GAD Municipal, el mejoramiento de servicio de transporte público dentro y fuera de la ciudad.
- Coordinar con el Ministerio de Telecomunicaciones (MINTEL) para promover la ampliación de proyectos de TIC dentro de la parroquia.

4.2.4. Políticas Públicas

- Fomentar la implementación de un sistema de transporte interno eficiente y seguro.
- Mejorar la funcionalidad y operatividad de la red vial.

4.2.5. Metas

- Mejorar la funcionalidad y operatividad de la red vial urbana y rural
- Promover la implementación de un sistema de transporte interno eficiente
- Promover la ampliación de cobertura eléctrica y telecomunicaciones.

5. Componente Político Institucional

5.1. Generalidades

5.1.1. Objetivos Estratégicos

- Objetivo 4: Generar trabajo coordinado interdepartamental e interinstitucional en beneficio de los procesos institucionales y la consecución de los objetivos planteados en el PDOT.

5.1.2. Líneas Estratégicas

- Actualización del diseño organizacional institucional
- Fortalecimiento de capacidades del capital humano del GAD Milagro
- Elaboración de políticas públicas pertinentes para el desarrollo territorial
- Creación de herramientas virtuales y acciones de socialización del rol institucional y de actores para el desarrollo GAD Cantón Milagro.
- Elaborar el mecanismo y política pública tendiente a crear un fondo concursable de proyectos participativos.

5.1.3. Líneas de Acción

- Línea estratégica "Fortalecimiento Político e

Institucional del GAD Milagro” a ser definida en el PDOT donde se exponen las grandes líneas de acción para el desarrollo de proyectos y actividades específicos.

- Programas definidos para el Fortalecimiento Político e Institucional
- Proyectos puntuales que se deben implementar para lograr que el programa y, por ende, el Plan. se cumpla exitosamente.

5.1.4. Políticas Publicas

- Estructura Municipal de acuerdo con las necesidades del territorio para su desarrollo.
- Desarrollo territorial en los sectores productivos cantonales para el fortalecimiento socio – económico.

5.1.5. Metas

- Reestructuración institucional acorde a las necesidades del GAD para la prestación de servicios eficientes considerando la innovación y mejoramiento continuo.
- Programas de capacitación, formación y actualización permanente del capital humano del GAD.
- Políticas públicas generadas y aplicadas para el fortalecimiento territorial en diversos sectores productivos y sociales.
- Tecnificar los servicios ciudadanos que brinda el GAD Municipal de Milagro.

Artículo 10.- Programas y Proyectos. - Los programas considerados para el PDOT 2019 – 2025 responden a las necesidades territoriales identificadas en el diagnóstico, las proyecciones y cambios que se requieren tomar para superar efectos adversos como el COVID 19 y afectaciones derivadas del cambio climático.

Este PDOT presenta: 5 Componentes, 33 Programas y 98 Proyectos; articulados con los Objetivos Estratégicos del PDOT Cantonal, PND “Toda una Vida”, ODS 2030 y Plan de Campaña del alcalde, cada uno con su Indicador.

Cada programa tiene un presupuesto asignado, el mismo que puede variar conforme las decisiones estratégicas que tome la máxima autoridad ejecutiva y legislativa del GAD Cantonal.

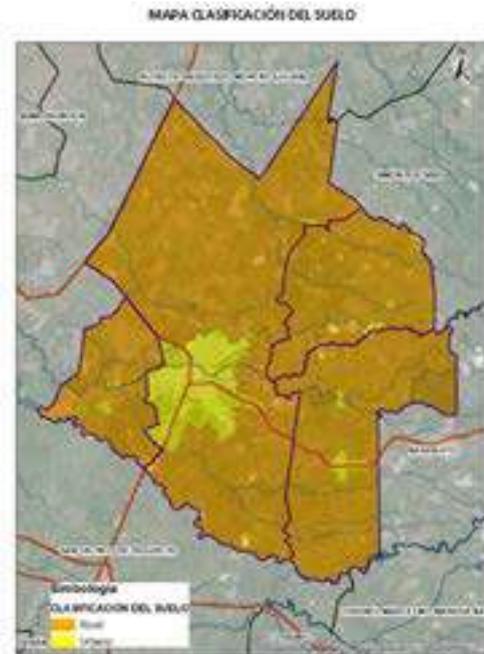
Artículo 11.- Modelo Territorial Deseado. - El modelo territorial deseado comprende la imagen objetivo del cantón, la cual se estructura de manera gráfica.

Desde el punto de vista espacial, el Modelo Territorial propone alcanzar un manejo integrado del territorio urbano – rural y que todas las porciones que conforman piezas de su territorio ocupado con actividades productivas o asentamientos humanos.

1. Clasificación del Suelo; El suelo se clasificará en urbano y rural en consideración a sus características actuales. La clasificación del suelo es independiente de la asignación político-administrativa de la parroquia como urbana o rural.

a. Suelo Urbano; El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural.

b. Suelo Rural; El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbano.



2. Subclasificación del Suelo; Al igual que la clasificación, la subclasificación del suelo en el cantón deberá ser independiente de la división político administrativa cantonal y parroquial urbana y rural vigente. La subclasificación del suelo deberá adoptar las categorías señaladas en los artículos 18 y 19 de la LOOTUGS en observancia a lo previsto en su reglamento de aplicación

a. Suelo Urbano; el Suelo Urbano se subclasifica en:

i. Suelo urbano consolidado. Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.

ii. Suelo urbano no consolidado. Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para completar o mejorar su edificación o urbanización.

iii. Suelo urbano de protección. Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.

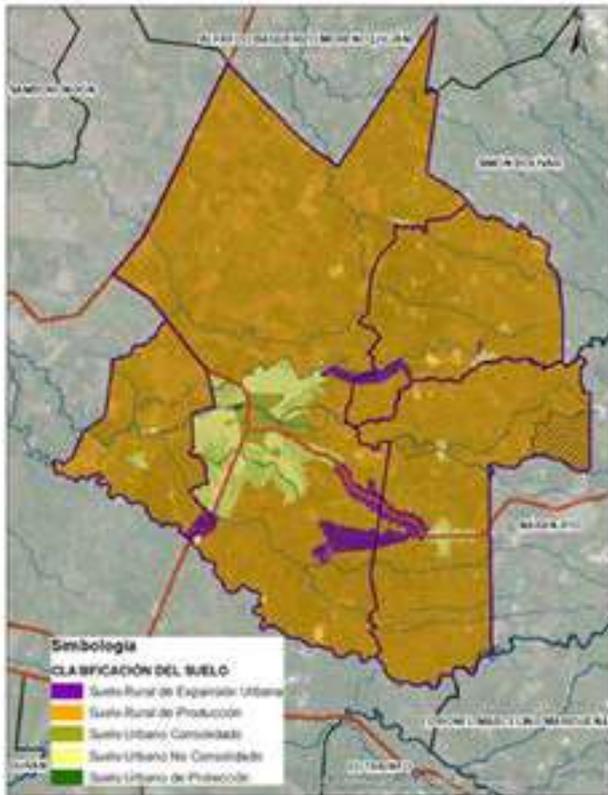
b. Suelo Rural; el Suelo Rural se subclasifica en:

i. Suelo rural de producción. Es el suelo rural destinado a actividades agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

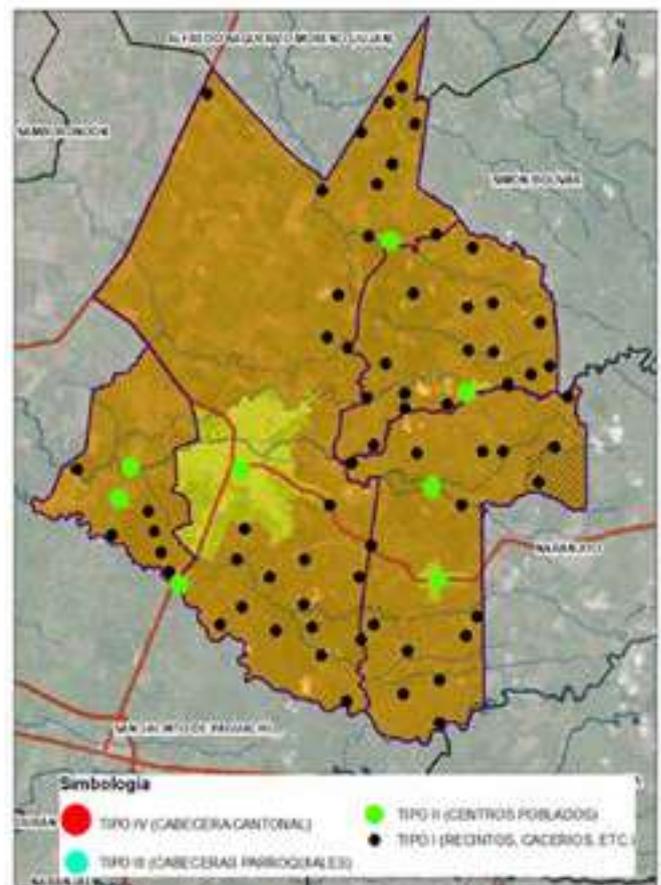
ii. Suelo rural para aprovechamiento extractivo. Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

iii. Suelo rural de expansión urbana. Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

MAPA SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO



MAPA ASENTAMIENTOS HUMANOS



3. Red de Asentamientos Humanos; los asentamientos humanos se categorizan en 4 niveles Tipo I, II, III y IV

a. TIPO I; Son asentamientos humanos dispersos o agrupados en hábitats rurales, constituidos por viviendas campesinas (caseríos) que no cuentan con todos los sistemas públicos de soporte. Se vinculan directamente con el agro. Poseen una oferta de mano de obra no especializada para actividades agrícolas. Comercio elemental en función de tiendas comunitarias. Actividad pecuaria marginal solo para subsistencia. Recreación en base a canchas comunitarias. Acceso a educación básica y lugar de residencia.

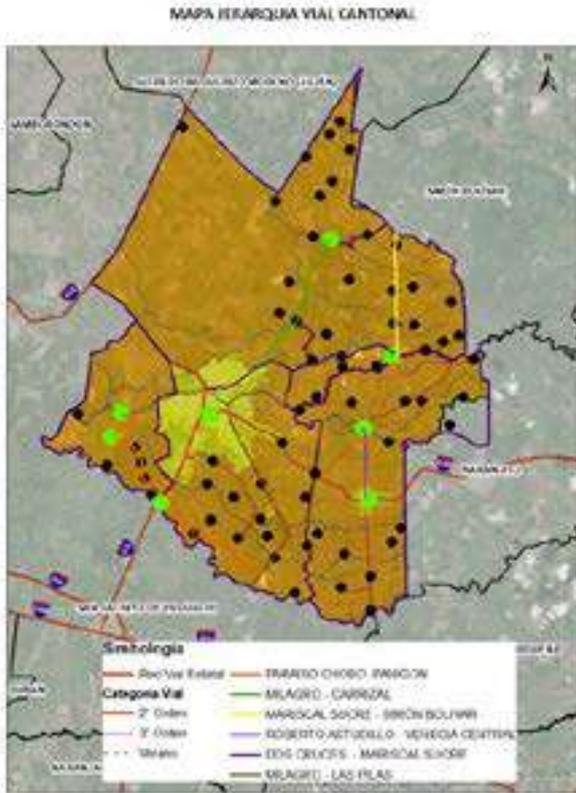
b. TIPO II; Hábitats urbanos en la que ya existe una mínima reestructuración de suelo en base a amanzanamientos, lo que permite una mayor concentración de viviendas. A este grupo se incorporan los recintos de mayor dinámica comercial. Tienen acceso a servicios públicos y sociales como educación básica y media, salud de nivel 1, espacios de esparcimientos (parques, canchas, otros), seguridad ciudadana (destacamento de policía, cuerpo de bomberos). Comercio básico (insumos y productos agropecuarios) productos de consumo masivo y de subsistencia. Servicios profesionales

c. TIPO III; Centros urbanos que constituyen las cabeceras de las parroquias rurales. A más de las funciones que cumplen los centros poblados de nivel II, es el centro de la gestión pública a nivel parroquial

d. TIPO IV; Centro urbano principal del cantón y cabecera del mismo (Ciudad de Milagro). En lo social: educación superior (tercer y cuarto nivel), salud (medicina especializada y de hospitalización), entrenamiento de carácter urbano. En lo económico: comercio mayorista, servicios turísticos, financieros y administrativos especializados privados, productos agrícolas elaborados. En gestión pública: trámites de administración pública a nivel municipal y ministerial.

4. Jerarquía Vial; el cantón Milagro cuenta con un sistema vial que lo integra al país en su conjunto. El eje vial que comprende la carretera nacional E – 25 que integra los tramos viales Babahoyo – La T de Milagro – Paso Lateral Oeste de Milagro – Virgen de Fátima, conecta a Milagro con las provincias ubicadas al norte de la provincia del Guayas y con las provincias ubicadas al sur del país. Este eje vial se intercepta con la carretera nacional E – 40 que lo comunica con la ciudad de Guayaquil, los cantones ubicados al oeste de la provincia del Guayas y con la provincia de Santa Elena. El eje vial E – 25 también se comunica con la vía PG – 03 con el eje vial E – 40. La vía PG – 12 comunica al cantón Milagro con los cantones ubicados al este de la provincia del Guayas y con las provincias del centro del país, son parte fundamental de la estructura vial cantonal:

- La vía Milagro – Carrizal – Simón Bolívar
- La vía a Las Pilas
- La vía Km. 4 – Las Pilas
- La vía a Paraíso de Chobo
- La vía a Panigón



Es el sistema de vías de mayor jerarquía a nivel urbano (V2) que actúa como soporte de la movilidad y accesibilidad hacia el interior como el exterior del área urbana, convirtiéndose en el elemento articulador a escala urbana, regional y nacional. El Circuito Arterial estructura las grandes zonas urbanas.

Conectividad Funcional de la Ciudad de Milagro

La conectividad y su correspondiente jerarquización responden a la funcionalidad que tengan las vías de acuerdo al ordenamiento territorial urbano, de operatividad necesaria para la circulación y la movilidad que se tenga dentro y fuera del espacio urbano. En este sentido, el sistema vial urbano se encuentra estructurado por los siguientes componentes.

Son componentes de la Red Vial Fundamental:

- El Circuito Vial Perimetral
- El Sistema Vial Arterial Principal
- El Sistema Vial Arterial Secundario
- La Sistema Vial Colector
- La Malla Vial Local
- Circuito de Ciclovías

Circuito perimetral - anillo vial

El Circuito Periférico es el sistema vial compuesto por vías expresas (V1) que rodean la Ciudad. Este circuito permite la distribución ordenada del tráfico pesado y el descongestionamiento del tráfico vehicular al interior de la urbe y la movilización efectiva de la transportación sin tener que ingresar a centros poblados.

VÍAS	DESDE	HASTA	CONDITUD (KM)
E4	Avenida 17 de septiembre	Vía E-25	8,23
E4-1	Desde límite urbano	Arterial A2-1	8,57
E4-2	Enlace expresa E4-1	Vía Milagro Km 26	9,37
E3	Av. Julio Viteri Gamboa	17 de septiembre	4,97
E2	Vía hacia Mariscal Sucre	Av. Julio Viteri Gamboa	7,51
E1	desde vía E25	Hasta Vía a Carrizal	6,18
E1-1	Desde expresa E1	Hasta Av. Mariscal Sucre	6,44
E1-2	Av. Mariscal Sucre	Carretero a Mariscal Sucre	1,94

CIRCUITO	CODIGO	COMPONENTE DEL SISTEMA
CVAP-1	A1-1	1. Tramo 1 - vía Milagro - Km. 26 Desde intersección con Expresa E4 hasta Av. Colón
	A1-1	2. Tramo 2 - Av. 17 de septiembre Desde Av. Colón hasta interceptar con Av. Chillos
	A1-1	3. Tramo 3 - Av. Chillos Desde Av. 17 de Sept. hasta puente Chillos
	A1-1	4. Tramo 4 - Calle Chilo Desde puente Chillos hasta calle Guayabal
	A1-1	5. Tramo 5 - Av. Viteri - Barra Desde calle Guayabal hasta Fuente Viteri
	A2-1	6. Tramo 6 - Calle Colombia Desde calle Guayabal hasta Malecón Omele
	A2-1	7. Tramo 7 - conexión la vía E25 Desde puente Viteri hasta expresa E4
CVAP-2	A2-2	8. Tramo 1 - Vía a Mariscal Sucre Desde Expresa E1-3 hasta interceptar la Y
	A2-2	9. Tramo 2 - Av. Mariscal Sucre Desde intersección de la Y hasta Calle Carlos Chiriguaya
	A2-2	10. Tramo 3 - Calle Carlos Chiriguaya Desde intersección Av. M. Sucre hasta calle Tames Causana
	A2-2	11. Tramo 4 - Calle Torres Causana Desde Carlos Chiriguaya hasta Av. B. Morena
	A2-2	12. Tramo 5 - A - García Moreno Desde Torres Causana hasta Vargas Tames
	A2-2	13. Tramo 6 - B - García Moreno Desde Vargas Tames hasta Fuente San Miguel
	A2-2	14. Tramo 6 - A - Camarero Antiguo Mariscal Sucre Desde García Moreno hasta la Y
	A2-2	15. Tramo 7 - Línea Férrea Desde Fuente San Miguel hasta interceptar con Expresa E2
	A2-2-1	16. Enlace Desde Av. Mariscal Sucre hasta antiguo carretero
	A2-2-2	17. Enlace Desde Av. Mariscal Sucre hasta antiguo carretero
CVAP-3	A1-3-1	18. Tramo 1: Enlace Arterial Primer Orden Vía a Chobo. Calle Roberto Astudillo hasta - Av. Paquisha
	A1-3	19. Tramo 2: Vía Arterial de Primer Orden Vía a Chobo. Desde Av. Paquisha hasta la intersección con la Vía Expresa E4 - Fascio lateral Oeste
	A1-4	20. Tramo 1 - Vía Wilson Cuevas Pílagos Desde Arterial A1-3 hasta Estero Belín
CVAP-4	A2-4	21. Tramo 2: Desde Estero Belín hasta vía ingreso a sector Miraflores
	A2-4	22. Tramo 3: desde el ingreso al sector Miraflores hasta vía a milagro km26
	A1-4	23. Tramo 4 - Vía S/N-1 Desde el vértice entre Cda. 13 de abril, 21 de enero y Lot. Zona Martínez hasta interceptar con Arterial A2-1
	A2-4a	24. Tramo 4a - par vía compartido desde Vía Milagro Km26 hasta el vértice entre las Cda. 13 de abril, 21 de enero y Lot. Zona Martínez
	A2-4b	25. Tramo 4b - Calle Joaquín Gallegos Lara, par vía compartido desde el vértice entre Cda. 13 de abril, 21 de enero y Lot. Zona Martínez hasta Milagro Km26
	A2-4	26. Tramo 5 - Vía S/N-2 Desde donde intercepta con Arterial A2-1 hasta empalme con proyección Carlos Brito
	A2-4	27. Tramo 6 - Proyección Carlos Brito Desde donde intercepta con Vía S/N-2 hasta Estero Belín
	A2-4	28. Tramo 7 - Carlos Brito Desde Estero Belín hasta Julio Viteri Gamboa
	A2-4	29. Tramo 8 - Proyección Carlos Brito Esta Desde Julio Viteri Gamboa hasta Arterial A2-6
	A2-4-1	30. ENLACE VÍA A LAS AVISPAS Desde Av 17 de Septiembre hasta A1-4
CVAP-5	A1-5	31. ARTERIAL JULIO VITERI GAMBOA. DESDE EL LÍMITE URBANO HASTA CALLE ROSA BORJA RAZA

MAPA SISTEMA VIAL ARTERIAL PRINCIPAL



MAPA SISTEMA VIAL ARTERIAL SECUNDARIO



Sistema vial arterial secundario

La Malla Vial Arterial está compuesta por vías arteriales de segundo orden (V3). Este sistema permite la estructuración de zonas intermedias. Además, facilitan el vínculo entre el área urbana y el área rural del Cantón.

Sistema vial colector

Es la red de vías constituida por vías colectoras (V4) que vincula operacional y funcionalmente la malla arterial con la malla local, permitiendo la movilidad a mediana y larga distancia. Se constituye en el elemento articulador a escala zonal y urbana

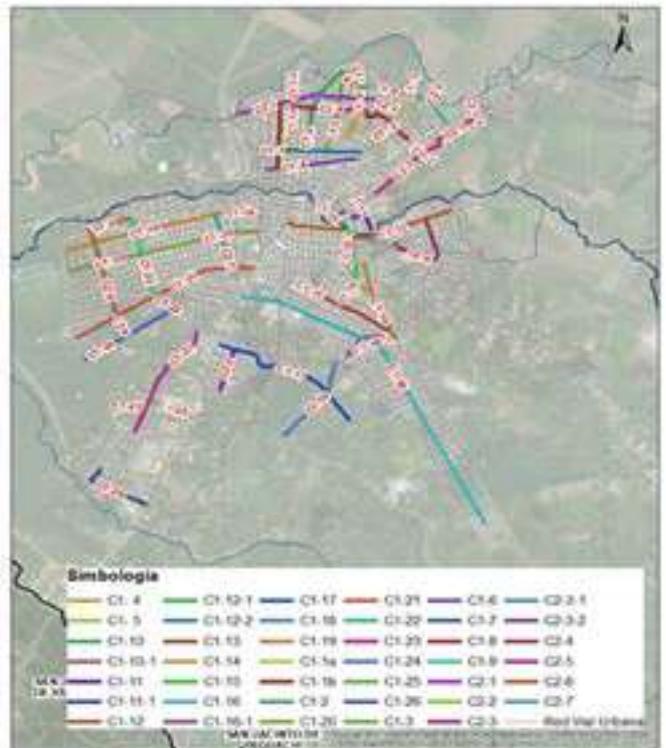
CIRCUITO	CODIGO	COMPONENTE DEL SISTEMA	
CVAS-1	A2-1	1. Tramo 1-Proyección 12 de Octubre 2. Desde Expresa E1 hasta Estero Bello	
	A2-1	3. Tramo 2-Proyección 12 de Octubre 1. Desde Estero Bello hasta Interceptar con Celestina CI-06	
	A2-1	8. Tramo 3-Av. Carlos Julio Arsenhema. Desde Colectora CI-06 hasta el Río Miraflores	
	A2-1	4. Tramo 4-Vargas Torres. Desde río Miraflores hasta Av. Amazonas	
	A2-1	5. Tramo 5-Doy Alfaro. Desde Av. Amazonas hasta pasar río Miraflores y cerrar circuito nuevamente en Av. C. J. Anselmana	
	A2-1	6. Tramo 6-Calle Emmeraldas. Desde Intercepción con Doy Alfaro hasta Interceptar con la Av. Carlos Julio Arsenhema	
	A2-1-1	7. ENLACE CALLE CARLOS CHIRIGUIRA desde BLD ALFARO hasta TORRES CAUSANA	
CVAS-2	A2-1	8. Tramo 1-Av. Amazonas. Se respetará sección vial existente	
	A2-1	9. Tramo 2 par vial. Calle Santa Elena. Desde Luis Vargas Torres hasta Av. Mercedes Surte	
	A2-2a	10. Tramo 2 par vial. Calle Urbinojadó. Desde Intersección con Santa Elena hasta calle Amazonas uniéndose en Luis Vargas Torres	
CVAS-3	A2-3a	11. Tramo 1: Desde calle Roberto Repudión hasta calle 9 de Octubre	
	A2-3a	12. Tramo 2: Desde calle 9 de Octubre hasta calle Vargas Torres	
	A2-3b	13. ARTERIAL CALLE OLMEDO. desde calle Roberto Abudillo hasta calle Enrique Plaza	
CVAS-4	A2-4	14. Tramo 3-Av. Las Américas. Inicia en Río Miraflores hasta Arterial A2-1	
CVAS-5	A2-1	15. ARTERIAL AV. 17 DE SEPTIEMBRE. DESDE AV. LOS CEBUDOS HASTA CALLE JUAN MONTALVO	
CVAS-6	A2-4	16. Tramo 1-Vía Naranjito. Inicia desde Expresa E2-Límite urbano hasta Av. C. Colón	
	A2-4	17. Tramo 2-Av. Colón. Desde Vía Naranjito hasta Interceptar calle Riobamba	
	A2-4	18. Tramo 3-Calle Riobamba. Desde Av. Colón hasta Arterial A2-1	
	A2-4	19. Tramo 4-Av. Colón. Desde Arterial A2-1 hasta Interceptar con Calle Riobamba-Gral. Julio Andrade	
	A2-4-1	20. AV. JAIME RODRIG. DESDE VIA A NARANJITO HASTA VIA A2-4	
	A2-4-2	21. Tramo 1-Calle Ernesto Alcán. Inicia desde la Av. Julio Villar Gamboa hasta Av. Jaime Rodó	
	A2-4-2	22. Tramo 2-Calle Ernesto Alcán. Desde la Av. Jaime Rodó hasta un tramo de 390,00 m. con coordenada final X=435538.959, Y=9762524.334	
	A2-4-2	23. Tramo 3-Calle Ernesto Alcán. Inicia desde la coordenada inicio X=435538.959, Y=9762524.334 hasta Vía Miraflores-Naranjito	
	CVAS-7	A2-7	27. Tramo 4: prolongación de la vía de ingreso a los Blandos de Bello hasta conectarse con el ingreso de la vía Rosa Borja de hasta
		A2-7	28. Tramo 5: enlace prolongación calle Rosa Borja de hasta
A2-7		29. Tramo 6: Jaime Rodó Aguilera desde s. Julio Villar gamboa hasta arterial a2-6-2	
A2-7		30. Tramo 7: extensión Jaime Rodó Aguilera hasta a2-6-2 vía Naranjito	

CIRCUITO	CODIGO	COMPONENTE DEL SISTEMA
CVCP-1	CI-1a	1. Calle Pedro Carlo. desde 24 de mayo hasta Abdón Calderón
	CI-1a	3. Calle Víctor Hugo Cabrera. desde Pedro Vicente Maldonado hasta Lodo. Pedro Vidal
	CI-1b	2. Calle Simón Bolívar. desde 24 de mayo hasta Av. Abdón Calderón
CVCP-2	CI-2	4. Calle Dr. Vicente Rocafuerte y Bajarano. desde calle Guayaquil hasta calle Manuel Aguirre
CVCP-3	CI-3	5. Calle GARCERAN. desde calle Guayaquil hasta calle Manuel Aguirre. Intercepta con CI-2
CVCP-4	CI-4	6. Calle ELOY ALFARO y Calle ENRIQUE PLAZA. desde Amazonas hasta donde Intercepta con la vía Argentina Patroberto Briones
CVCP-5	CI-5	7. Calle VARGAS TORRES. CRON. LOS LAURELES y Av. 25 DE AGOSTO hasta calle Penise
CVCP-6	CI-6	8. Calle 24 DE MAYO. desde Chile hasta Luis VARGAS TORRES
CVCP-7	CI-7	9. Calle GUANABU. DESDE CHILE HASTA LUIS VARGAS TORRES
CVCP-8	CI-8	10. Tramo 1-Calle Rusa. Desde Pedro Carlo hasta calle Doy Alfaro
	CI-8	11. Tramo 2-Calle Habilitado. Desde Doy Alfaro hasta Interceptar con calle Atahualpa
	CI-8	12. Tramo 3-calle Los Laureles. Desde calle Atahualpa hasta vía Arterial A2-3
CVCP-9	CI-9	13. Tramo 1-TIR. Hugo Oña. Calle Laguna también. Desde Doy Alfaro hasta Interceptar con calle Arturo Palacios
	CI-9	14. Tramo 2-Calle Bucaneros. Desde calle Arturo Palacios hasta Interceptar con la vía Arterial A2-3
CVCP-10	CI-10	15. Calle BIRÓN PALACIOS. desde calle Vargas Torres hasta A. Andrey Bello
	CI-10-1	16. ENLACE Calle FEDERICO PRADO. desde calle Byron Palacios hasta Av. Gabriel García Menéndez

CVCP-11	CI-01	17. Calle 25 DE DICIEMBRE desde Av. Mariacel Surte hasta calle San Pedro
	CI-01-1	18. ENLACE AV. LA GRANJA desde calle 25 de diciembre hasta Av. Gabriel García Moreno
CVCP-12	CI-02	19. Tramo 1-Av. Quilo desde Av. 17 de septiembre hasta Av. Andrés Bello
	CI-12	20. Tramo 2-Dr. Vicente Auan Urbilla desde Av. Andrés Bello hasta calle Juan Salinas
	CI-02-1	21. ENLACE Calle ALFREDO PÉREZ GUERRERO desde Av. Quilo hasta Av. Colón
	CI-02-2	22. ENLACE Calle PANIBÓN desde Av. Quilo hasta Av. Colón
CVCP-13	CI-03	23. Calle LIDO VÍCTOR VICUÑA ARELLANO desde Carlos Julio Arzamena hasta A. Julio Viteri Gamba
CVCP-14	CI-14	24. Tramo 1 abuela Viteri Gamba Desde Intersección con Arteriales A2-7F y A1-5 y Colectora CI-16-1 hasta calle Adalberto Ortiz
	CI-14	25. Tramo 2-1 Desde calle Adalberto Ortiz en un solo sentido hasta Av. Colón
	CI-14	26. Tramo 3-Hello Rivera Harbosa Desde Intersección Av. Dr. Juan Gerardo Legarda, en un solo sentido hasta intersección con calle Adalberto Ortiz
	CI-14	27. Tramo 3-Adalberto Ortiz Desde intersección con Calle Uno Rivera Harbosa, un solo sentido hasta intersección con la Calle Julio Viteri Gamba
CVCP-15	CI-15	28. AV. DR. JUAN GARCÍA LEGARDA desde Av. Colón hasta calle Víctor Hugo Viteri
CVCP-16	CI-16	29. Tramos Av. Jaime Rodríguez Aguirre desde Av. 17 de septiembre hasta calle Rosa Borja de Icaza. Se respetará sección vial actual
	CI-16	30. Tramo 3-Av. Dr. Armando Jiménez Desde Arterial A2-7 hasta Perímetro urbano sur
CVCP-17	CI-04-1	31. ENLACE AV. MARTHA DUCAM desde calle Rosa Borja de Icaza hasta Av. Jaime Rodríguez Aguirre
	CI-17	32. Tramo 1-25 de Enero Desde la Arterial A1-1, en sentido Oeste-Este hasta la calle O. Salazar
	CI-17	33. Tramo 2-Proyección 22 de Enero Desde calle O. Salazar hasta Arterial A2-1
	CI-17	34. Tramo 3-Via 5/9 Desde Intersección con vía Arterial A2-5, de Oeste a Este en doble sentido hasta intersección con la Arterial A1-4
CVCP-18	CI-18	35. Calle 5/N desde Exposición E3 hasta calle Margarita Daga
CVCP-19	CI-19	36. Tramo 1-Av. Río Aguirre Desde Arterial A2-4, hasta Av. Río Tarqui
	CI-19	37. Tramo 2-Calle Panamá Desde Av. Río Tarqui hasta Arterial A2-4
CVCP-20	CI-20	38. Tramo 1-Av. Río Napo Desde vía Arterial A1-4 Av. Paquisha
	CI-20	39. Tramo 2-Calle Argentina Desde Av. Paquisha hasta intersección con Av. Los Chimjos
CVCP-21	CI-21	40. Tramo 1-Calle Río Pílo Desde vía Arterial A1-4 hasta intersección con Av. Paquisha
	CI-21	41. Tramo 2-Calle Río Pílo-Av. Colón Desde Av. Paquisha hasta calle Tumbao
CVCP-22	CI-21	42. Tramo 3-Av. Colón Desde calle Tumbao hasta Av. 17 de Septiembre
	CI-22	43. Tramo 1-Calle Norma Pompilio Desde Colectora CI-6 (Jorge Guerrero Lamilla) hasta Colectora CI-21 (Calle Río Pílo)
CVCP-23	CI-22	44. Tramo 2-Extensión de Calle Norma Pompilio Desde Colectora CI-21 (Río Pílo) de norte a sur pasando por Calle Los Tamarindos y luego al Este hasta intersección con Arterial A2-7 (Tramo Proyección de la Paquisha)
CVCP-24	CI-23	45. Desde el cruce Arterial A2-4-1 (Sur) hasta Proyección de Paquisha A2-7 (Norte-Sector Las Palmas)
CVCP-25	CI-24	46. Desde Colectora CI-22 (Extensión Calle Norma Pompilio) hasta vía Arterial A2-4
CVCP-26	CI-23	47. Tramo 1- desde colectora CI-25 hasta Arterial A1-1
	CI-23	48. Tramo 2- desde arterial A2-4-2 hasta coleccion CI-23
CVCS-1	CI-1	50. Tramo 1-Av. Apolinario Calderín Desde calle Fructos Infante Díaz por el Este de Chimbo hasta Colectora CI-28
	CI-1	51. Tramo 2-Calle Vicente Maldonado desde calle Víctor Hugo Cabrera hasta calle Vicente Rocafuerte
	CI-1	52. Tramo 3-Calle Jorge Valdez desde calle Vicente Rocafuerte hasta calle Escobedo
	CI-1	53. Tramo 4-Calle Victoria Micaela de Acuña desde calle G hasta calle Balboa
CVCS-2	CI-1	54. Tramo 5-Calle Fílar Desde el cruce 2 hasta el cruce 5
	CI-2	56. Tramo 1-Calle Dr. Manuel Escudero desde calle Ángel Aguirre hasta calle Arturo Palacios
	CI-8	57. Tramo 2-Edmundo Granizo desde calle Calles hasta calle Antisana
CVCS-3	CI-8	58. Tramo 3-Calle Antisana desde calle Edmundo Granizo hasta calle Neptalí Pacheco León
	CI-8	59. Tramo 4-Calle Neptalí Pacheco León desde calle Antisana hasta calle Cívicas
	CI-3-1	60. Enlace Calle Cívicas desde Av. Mariacel Surte hasta calle Neptalí Pacheco León
CVCS-4	CI-3-2	61. Enlace Calle Jaime Salinas Maldonado desde Av. Mariacel Surte hasta calle Edmundo Granizo
	CI-4	62. Tramo 7- calle Juan León Mera entre calle Guayabero y calle Grial Parfán
	CI-4	63. Calle Manuel Azaola, desde Av. Dr. Vicente Auan hasta hasta calle Dr. Guillermo Molina DeFranck

CVCS-4	CI-4	64. Calle Francisco Paredes desde calle lido. Gato Fariño Lima hasta calle Juan León Mera
	CI-4	65. Intersección 4- de calles entre Juan León Mera y calle Francisco Paredes Herrera
	CI-4	66. Tramo 2- calle Juan León Mera entre calle Francisco Paredes Herrera y calle Romero
	CI-4	67. Tramo 2- calle Francisco Paredes desde puente San Miguel hasta calle lido Gato Fariño Lima
	CI-4	68. Tramo 8- calle Juan León Mera entre calle el Foyo y calle Guayabero
CVCS-5	CI-4	69. Intersección 8- calle Juan León Mera y calle Tesalia
	CI-4	70. Intersección 9- calle Juan León Mera y calle Tesalia
	CI-4	71. Tramo 10- calle Juan León Mera entre calle Tesalia y puente San Miguel Estero
	CI-5	72. Tramos 3- Calle 20 de diciembre desde calle Joaquín Callegos Lara hasta calle Julio Tobar Donoso
	CI-5	73. Tramo 2- Calle Dr. Julio Tobar Donoso desde calle 20 de diciembre hasta calle Antonieta Piedra
CVCS-6	CI-5	74. Tramo 3- Calle Lida - Antonieta Piedra desde calle Julio Tobar Donoso hasta calle 22 de Enero
	CI-6	55. Tramo 1- Calle Jorge Guerrero Lamilla Desde Calle Norma Pompilio hasta Sargento César Villalón
	CI-6	76. Tramo 2-Sargento César Villalón Desde la Calle Jorge Guerrero Lamilla hasta Colectora CI-21 Río Pílo
CVCS-7	CI-6	77. Tramo 3- Exención Calle Sgo. César Villalón Desde Colectora CI-21 Río Pílo hasta Colectora 5/9 CI-24
	CI-7	78. Calle Río Tumbao desde Av. Colón hasta Av. Río Aguirre

MAPA SISTEMA VIAL COLECTOR



Malla local

Está conformada por los tramos viales de vías tipo V5, cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda, por lo tanto, en ellas sólo circularán Vehículos privados livianos y, excepcionalmente, transporte de servicios. En esta malla, también se incluyen las vías tipo V6 o Peatonales, las cuales son de acceso restringido a los vehículos.

Circuito de ciclo vías

Estos se complementan a los circuitos de vías arteriales principales, secundarias y colectoras propuestas, habilitadas en vías que albergan la capacidad de soporte de este servicio, permitiendo una movilidad alternativa y generar una nueva cultura de vida.

MAPA VÍAS CON CAPACIDAD PARA ALBERGAR CICLOVÍAS



Conectividad Funcional de las Cabeceras Parroquiales y los Centros Poblados

La conectividad vial en los centros urbanos tanto parroquiales

como centros poblados corresponden a una jerarquización que se ha ido generando con el desarrollo de los asentamientos humanos en torno a estas vías, por la funcionalidad que tienen, de acuerdo al desarrollo de las actividades, al ordenamiento territorial urbano, de operatividad necesaria para la circulación y la movilidad que se tenga dentro y fuera del espacio urbano. En tal sentido, el sistema vial urbano se encuentra estructurado en algunos centros urbanos por una malla vial local y por vías Arteriales principales, en algunos casos vías tipo I, II y III que traspasan estos centros urbanos.

5. Áreas de Conservación; Se considera como área de conservación, las áreas correspondientes entre el margen de los ríos, esteros, y la distancia establecida; la zona de conservación se define conforme la siguiente tabla:

Ámbito	Tipo	Zona amortiguamiento
Urbano	Río	10 metros desde margen
	Estero	10 metros desde margen
Rural	Río	15 metros desde margen
	Estero	15 metros desde margen

No se puede realizar ninguna edificación dentro de las zonas de conservación

6. Secciones Viales; Las secciones viales son los anchos que tiene o se proyecta tendrá una vía, este se mide desde el eje de la vía hasta la línea de fábrica; las secciones viales correspondientes al área urbana de la cabecera cantonal son:

JERARQUÍA	TIPO	ABREVIATURA	TRAMO	SECCION DE VIA (m)
EXPRESA	EXPRESA 4	E4	17 de septiembre - E25	50
ENLACE EXPRESA	EXPRESA 4	E4-1	Desde límite urbano - Arterial A1-1	23,3
ENLACE EXPRESA	EXPRESA 5	E4-2	Desde Enlace expresa E4-1 hasta Vía Milagro Km 20	30
EXPRESA	EXPRESA 3	E3	Av. Julio Viteri Gamboa - 17 de Septiembre	50
EXPRESA	EXPRESA 2	E2	carretero hacia Mariscal Sucre - Av. Julio Viteri Gamboa	50
EXPRESA	EXPRESA 1	E1	desde E25 - hasta carretero a Carrizal	50
ENLACE EXPRESA	EXPRESA 1	E1-1	desde expresa E1 - hasta Av. Mariscal sucre	50
EXPRESA	EXPRESA 1	E1-2	Av. Mariscal Sucre - carretero a Mariscal Sucre	50
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-1	Tramo 3-, Calle Jorge Valdez desde calle Vicente Rocafuerte hasta calle Escobedo	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-1	Tramo 5- Calle Victoria Macías: Desde la calle Escobedo hasta calle G	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-1	Tramo 1- Av. Abdón Calderón: Desde calle Nicolás Infante Díaz por el Estero Chirjos, hasta Colectora C2-1a	12
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-1	Tramo 2- Calle Vicente Maldonado desde calle Victor Hugo Cabrera hasta calle Vicente Rocafuerte	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-2	Tramo 1- Calle Dr. Manuel Escudero desde calle Ángel Aguirre hasta calle Arturo Palacios	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	calle Manuel Ascáubi, Francisco Paredes, Av. Juna León Mera, calle Francisco Guadaque Vallejo hasta calle Agustín Mata	19,0
COLECTORA 2	COLECTORA	C2-4	calle Manuel Ascáubi, desde Av. Dr. Vicente Asan Urbilla hasta calle Dr. Guillermo Molina DeFrank	19,0
	2			

COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	calle Francisco Paredes: desde calle Lodo, Galo Farfán Lima hasta calle Juan León Mera	19,6
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	Intersección 4: de calles entre Juan León Mera y calle Francisco Paredes Herrera	11
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	tramo 5: calle Juan León Mera entre calle Francisco Paredes Herrera y calle Primera	19
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	tramo 2: calle Francisco Paredes: desde puente San Miguel hasta calle Lodo, Galo Farfán Lima	15
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	tramo 6: calle Juan León Mera entre calle el Puyo y calle Guayabeno	20,5
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	tramo 7: calle Juan León Mera entre calle Guayabeno y calle Gral. Farfán	19,5
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	intersección 8: calle Juan León Mera y calle Tesalia	15,8
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	intersección 9: calle Juan León Mera y calle Tesalia	15,8
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-4	tramo 10: calle Juan León Mera entre calle Tesalia y puente San Miguel Estero	15,3
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-5	Tramo 3- Calle Loda, Antonieta Piedra desde calle Julio Antonio Donoso hasta calle 22 de Enero	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-6	Tramos 2-Sargento Cesar Villaci: Desde la Calle Jorge Guerrero Lamilla hasta Colectora CI-25 Río Piño	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-7	Calle RÍO TUMBEBZ desde Av. Colón hasta Av. Río Aguarico	16

COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-3	Tramo 3- Edmundo Granzo desde calle Colmes hasta calle Antisana	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-3-1	ENLACE CALLE CAYAPAS desde Av. Mariscal Sucre hasta calle Nepal Pacheco León	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-1	Tramo 4- Calle Victoria Macías de Aquila desde calle G hasta calle Rainas	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-5	Tramo 3- Calle Antisana desde calle Edmundo Granzo hasta calle Nepal Pacheco León	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-3	Tramo 3- Calle Nepal Pacheco León desde calle Antisana hasta calle Cayapas	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-5	72. Tramos 1- Calle 30 de diciembre desde calle Joaquín Gallegos Lara hasta calle Julio Tobar Donoso	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-5	73. Tramo 2- Calle Dr. Julio Tobar Donoso desde calle 30 de diciembre hasta calle Antonieta Piedra	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-5	74. Tramo 3- Calle Loda, Antonieta Piedra desde calle Julio Tobar Donoso hasta calle 22 de Enero	
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-6	Tramo 3- Calle Jorge Guerrero Lamilla: Desde Calle Numa Pompilio hasta Sargento Cesar Villaci	10
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-6	Tramo 3- Extensión Calle Sgto. Cesar Villaci: Desde Colectora CI-25, Río Piño hasta Colectora S/N CI-24	14,5
COLECTORA 2	COLECTORA 2	C2-1	Tramo 5- Calle Piñas: Desde el tramo 2 hasta el tramo 5	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	C1-3	Calle ESCOBEDO: desde calle Guayaquil hasta calle Manuel Aguirre, intercepta con CI-2	10
COLECTORA 1	COLECTORA	C1-8	Tramo 3-calle Los Laureles: Desde calle Atahualpa hasta vía Arterial A1-2	10

	1			
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-2	Calle Dr. VICENTE ROCAFUERTE Y BEJARANO: desde calle Guayaquil hasta calle Manuel Aguirre	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-2a	calle PEDRO CARBO: desde 24 de mayo hasta Abdón Calderón	12
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-5	Calle VARGAS TORRES, CHONE, LOS LAURELES y AV. 21 DE AGOSTO hasta calle Perote	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-9	Tramo 2-Calle Eucaliptos: Desde calle Arturo Palacios hasta interceptar con la vía Arterial A2-2;	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-8	Tramo 1-Calle Rusia: Desde Pedro Carbo hasta calle Eloy Alfaro	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-9	Tramo 1-Tnt. Hugo Ortiz, Calle Laguna Yambo: Desde Eloy Alfaro hasta interceptar con calle Arturo Palacios	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-9	Tramo 1-Tnt. Hugo Ortiz, Calle Laguna Yambo: Desde Eloy Alfaro hasta interceptar con calle Arturo Palacios	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-7	Calle GUAYAQUIL: DESDE CHILE HASTA LUIS VARGAS TORRES	12
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-6	Calle 24 DE MAYO: desde Chile hasta Luis VARGAS TORRES	12
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-12	Tramo 2-Dr. Vicente Asan Uñilla: desde Av. Andrés Bello hasta calle Juan Salinas	8
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-11	Calle 25 DE DICIEMBRE: desde Av. Mariscal Sucre hasta calle San Pedro	12
ENLACE COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-11-1	ENLACE AV. LA GRANJA: desde calle 25 de diciembre hasta Av. Gabriel García Moreno	12
ENLACE COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-10-1	ENLACE Calle FEDERICO PROANO: desde calle Byron Palacios hasta Av. Gabriel García Moreno	12

COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-10	Calle BYRON PALACIOS: desde calle Vargas Torres hasta A. Andrés Bello	12
ENLACE COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-12-1	ENLACE Calle ALFREDO PÉREZ GUERRERO: desde Av. Quito hasta Av. Colón	12
ENLACE COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-12-2	ENLACE Calle PANIGÓN: desde Av. Quito hasta Av. Colón	12
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-15	AV. DR. JUAN GARCÍA LEGARDA desde Av. Colón hasta calle Victor Hugo Vicuña	12
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-14	Tramo 2-Helio Rivera Herbozo: Desde intersección Av. Dr. Juan García Legarda, en un solo sentido hasta interceptar con calle Adalberto Ortiz.	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-14	Tramo 3-Adalberto Ortiz: Desde intersección con Calle Elio Rivera Herbozo, un solo sentido hasta interceptar con la Calle Julio Viteri Gamboa.	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-23	Calle LCDO. VICTOR VICUÑA ARELLANO: desde Carlos Julio Arosemena hasta A. Julio Viteri Gamboa	12
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-26	Tramo 2-Av. Dr. Armando Jiménez: Desde Arterial A2-7 hasta Perimetro urbano sur	15,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-18	Calle S/N desde Expresa E3 hasta calle Margarita Díguez	15,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-17	Tramo 3-Vía S/N: Desde intersección con vía Arterial A2-1, de Oeste a Este en doble sentido hasta interceptar con la Arterial A2-4	19,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-23	Desde el Enlace Arterial A1-1 (Sur) hasta Proyección de Paqueta A2-7 (Norte-Sector Las Palmas)	19,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-21	Tramo 1 a)-Calle Río Pífo: Desde vía Arterial A1-4 hasta interceptar con Av. Paqueta	19,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-19	Tramo 1- Av. Río Aguanco: Desde Arterial A1-4, hasta Av. río Tanguis	19,6

COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-20	Tramo 2- Calle Argentina: Desde Av. Paqusha hasta interceptar con Av. los Chirjos	19,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-22	Tramo 1-Calle Numa Pompilio: Desde Colectora CI-6 (Jorge Guzmán Samitá) hasta Colectora CI-21 (calle Río Pifo)	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-10	Calle SIMÓN BOLÍVAR: desde 24 de mayo hasta Av. Abdón Calderón	12
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-8	Tramo 2 Calle Huallaco: Desde Eloy Alfaro hasta Caluchima, baja e intercepta con calle Manta, intercepta con Atahualpa y sube por el norte hasta calle Laureles	20
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-4	Calle ELOY ALFARO y Calle ANTONIO PLAZA: desde Amazonas hasta donde intercepta con la vía Argentina Pólvora Briones	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-24	Desde Colectora CI-22 (Extensión Calle Numa Pompilio) hasta vía Arterial A1-4	15,6
ENLACE COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-16-1	ENLACE AV. MARTHA BUCARAM desde calle Rosa Elena de Icaza hasta Av. Jaime Roldós Aguilera	8
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-25	47. Tramo 1 - desde colectora CI-25 hasta Arterial A1-1	8
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-25	48. Tramo 2 : desde arterial A1-4-1 hasta colector CI-25	8
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-26	49. desde la vía a Tuguchi 1st hasta la vía Milagro km 26 A1-1	1,01
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-34	Tramo 1 al-Julio yten Humboldt: desde intersección con Amazonas A1-7 y A1-5 y colectora CI-16-1 hasta calle Adalberto Ortiz	19,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-32	Tramo 1-Av. Quito: desde Av. 17 de septiembre hasta Av. Andrés Bello	8

COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-14	Tramo 1: b) Desde calle Adalberto Ortiz a un solo sentido hasta la Av. Colón	12
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-18	Tramo1-Av. Jaime Roldós Aguilera: Desde Av. 17 de septiembre hasta calle Rosa Elena de Icaza. Se respetará sección vial actual.	8
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-17	Tramo 1- 21 de Enero: Desde la Arterial A1-1, en sentido Oeste-Este hasta la calle G. Salazar	13
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-17	Tramo 2: Proyección 22 de Enero: Desde calle G. Salazar hasta Arterial A2-1	15,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-19	Tramo 2- Calle Panamá: Desde Av. los Tarquis hasta Arterial A2-4	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-20	Tramo 1- Av. Río Napo: Desde vía Arterial A1-4 Av. Paqusha	19,6
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-21	Tramo 1 b)-Calle Río Pifo-Av. Colón: Desde Av. Paqusha hasta calle Tumbes	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-21	Tramo 1- Av. Colón: Desde calle Tumbes hasta Av. 17 de Septiembre	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-22	Tramo 2- Extensión de Calle Numa Pompilio: Desde Colectora CI-21 (Río Pifo) de norte a Sur pasando por Cda. Los Taniandés y luego al Este hasta interceptar con Arterial A2-7 (tramo Proyección de la Paqusha)	10
COLECTORA 1	COLECTORA 1	CI-1a	Calle Víctor Hugo Cabrera: desde Pedro Vicente Maldonado hasta Lofe, Pedro Vidal	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-2	Tramo 1-Av. Amazonas	9
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramo 1-Eloy Alfaro: Desde Av. Amazonas hasta pasar río Milagro y cerrar circuito nuevamente en Av. C.I. Arosemena	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-3a	Tramo 1) Desde calle Roberto Artunduaga hasta calle 9 de Octubre	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6	Tramo 1-Vía a Nanajito: Inicia desde Expresa E2-4 millo urbano hasta Av. C. Colón	21,4

ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6-1	AV. JAIME ROLDOS: DESDE VIA A NARANJITO HASTA VIA A1-4	13,0
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-4	Tramo 2-Av. Las Américas: Inicia en Río Milagro hasta Arterial A2-3	11,3
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-5	ARTERIAL AV. 31 DE SEPTIEMBRE: DESDE AV. LOS CHIRIOS HASTA CALLE JUAN MONTALVO	21,3
ENLACE ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1-1	ENLACE CALLE CARLOS CHIRIGUAYA DESDE ELOY ALFARO HASTA TORRES CAUSANA	11,7
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	TRAMO 5: ENLACE PROLONGACION CALLE ROSA BORJA DE ICAZA	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramo 1-Proyección 12 de Octubre 2: Desde Expresa E3 hasta Estero Belén	25,4
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	Tramo 1-Paguisa	19,5
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6	Tramo 3-Calle Robamba: Desde Av. Colón hasta Arterial A2-1	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6-2	Tramo 2-Calle Ernesto Albán: Desde la Av. Jaime Roldós hasta un tramo de 388,00 m. con coordenada final X=558536,955, Y=9762524,334	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramos 4-Vargas Torres: Desde río Milagro hasta Av. Amazonas	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-2	Tramo 2 par vial, Calle Santa Elena: Desde Luis Vargas Torres hasta Av. Mariscal Sucre	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6-2	Tramo 1-Calle Ernesto Albán: Inicia desde la Av. Julio Viteri Gamboa hasta Av. Jaime Roldós	10,8
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramo 3-Av. Carlos Julio Arosemena: Desde Colectora CI-56 hasta el Río Milagro	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-3a	Tramo 2: Desde calle 8 de Octubre hasta calle Vargas Torres	16
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-3a	Tramo 2 par vial, Calle Urbina Jado: Desde intersección con Santa Elena hasta calle Amazonas uniéndose en Luis Vargas Torres	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramo 6-Calle Esmeraldas: Desde intersección con Eloy Alfaro hasta interceptar con la Av. Carlos Julio Arosemena	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-3b	ARTERIAL CALLE OLMEDO: desde calle Roberto Arturo Jado hasta calle Enrique Plaza	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6	Tramo 2-Av. Colón: Desde Vía a Naranjito hasta interceptar calle Robamba	17,3

ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6-1	AV. JAIME ROLDOS: DESDE VIA A NARANJITO HASTA VIA A1-4	13,0
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-4	Tramo 2-Av. Las Américas: Inicia en Río Milagro hasta Arterial A2-3	11,3
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-5	ARTERIAL AV. 31 DE SEPTIEMBRE: DESDE AV. LOS CHIRIOS HASTA CALLE JUAN MONTALVO	21,3
ENLACE ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1-1	ENLACE CALLE CARLOS CHIRIGUAYA DESDE ELOY ALFARO HASTA TORRES CAUSANA	11,7
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	TRAMO 5: ENLACE PROLONGACION CALLE ROSA BORJA DE ICAZA	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramo 1-Proyección 12 de Octubre 2: Desde Expresa E3 hasta Estero Belén	25,4
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	Tramo 1-Paguisa	19,5
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6	Tramo 3-Calle Robamba: Desde Av. Colón hasta Arterial A2-1	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6-2	Tramo 2-Calle Ernesto Albán: Desde la Av. Jaime Roldós hasta un tramo de 388,00 m. con coordenada final X=558536,955, Y=9762524,334	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramos 4-Vargas Torres: Desde Río Milagro hasta Av. Amazonas	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-2	Tramo 2 par vial, Calle Santa Elena: Desde Luis Vargas Torres hasta Av. Mariscal Sucre	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6-2	Tramo 1-Calle Ernesto Albán: Inicia desde la Av. Julio Viteri Gamboa hasta Av. Jaime Roldós	10,8
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramo 3-Av. Carlos Julio Arosemena: Desde Colectora CI-56 hasta el Río Milagro	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-3a	Tramo 2: Desde calle 8 de Octubre hasta calle Vargas Torres	16
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-3a	Tramo 2 par vial, Calle Urbina Jado: Desde intersección con Santa Elena hasta calle Amazonas uniéndose en Luis Vargas Torres	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-1	Tramo 6-Calle Esmeraldas: Desde intersección con Eloy Alfaro hasta interceptar con la Av. Carlos Julio Arosemena	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-3b	ARTERIAL CALLE OLMEDO: desde calle Roberto Arturo Jado hasta calle Enrique Plaza	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6	Tramo 2-Av. Colón: Desde Vía a Naranjito hasta interceptar calle Robamba	17,3

ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6	Tramo 4-Av. Colón: Desde Arterial A1-1 hasta interceptar con Calle Ribamba-Gral. Julio Andrade	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6-2	Tramo 3-Calle Ernesto Albán: Inicia desde la coordenada inicio X=5838.959, Y=9762524.134 hasta Vía Milagro-Naranjo	10,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-6	Tramo 2-Proyección 12 de Octubre: Desde Estero Belén hasta interceptar con Colectora C1-10	25,4
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	Tramo 2 PROYECCION PAQUISHA	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	Tramo 3 INGRESO A LOTIZACION BRISA DE BELÉN	19,6
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	TRAMO 7 EXTENSION JAIMÉ BOLDOS AQUILERA HASTA A2-6 VÍA NARANJO	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	TRAMO 5 JAIMÉ BOLDOS AQUILERA: DESDE A. JULIO VITERI GAMBOA HASTA ARTERIAL A2-6-1	12
ARTERIAL 2	ARTERIAL 2	A2-7	Tramo 4: PROLONGACION DE LA VIA DE INGRESO A LOT. BRISA DE BELÉN HASTA CONECTARSE CON EL INGRESO DE LA VIA ROSA BORGIA DE ICAZA	15,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2	Tramo 3-Av. Mariscal Sucre: Desde intersección de la T hasta Calle Carlos Chiriguaya	12
ENLACE ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4-1	ENLACE VIA A LAS AVISPAS: DESDE AV 17 DE SEPTIEMBRE HASTA A1-4	27
ENLACE ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2-1	Enlace: Desde Av. Mariscal Sucre hasta antiguo carretero	33
ENLACE ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-3-1	Tramo 1: Enlace Arterial Primer Orden Vía a Chobos: Calle Roberto Astudillo hasta - Av. Paquisha	16
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4	desde el ingreso al sector Miraflores hasta vía a milagro XM26	22
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2	Tramo 6-vía Carretero Arrigon Mariscal Sucre: Desde García Moreno hasta la T	12
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2	Tramo 1-vía a Mariscal Sucre: Desde Expresa E1-2 hasta interceptar la T	19,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-3	Tramo 4 Calle Torres Causana: Desde Carlos Chiriguaya hasta Av. G. Moreno	16
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2	Tramo 7-Línea Férrea: Desde Puente San Miguel hasta interceptar con Expresa E2	23,2

ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-5	ARTERIAL JULIO VITERI GAMBOA: DESDE EL LIMITE URBANO HASTA CALLE ROSA BORGIA ICAZA	15,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-3	Tramo 2: Vía Arterial de Primer Orden Vía a Chobos: Desde Av. Paquisha hasta la intersección con la Vía Expresa E4 - Paso lateral Oeste	15,6
ENLACE ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2-2	Enlace: Desde Av. Mariscal Sucre hasta antiguo carretero	18
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-1	Tramo 7-conexión a la vía E15: Desde puente Valdes hasta expresa E4	15,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-1	Tramo 1-vía Milagro-Km. 26: Desde intersección con Expresa E4 hasta Av. Colón	21,2
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-1	Tramo 2-Av. 17 de Septiembre: Desde Av. Colón hasta interceptar con Av. Chirjos	15,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-1	Tramo 3-Av. Chirjos: Desde Av. 17 de Sept. hasta puente Chirjos	19,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-1	Tramo 4-Calle Chile: Desde puente Chirjos hasta calle Guayaquil	12
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-1	Tramo 5-Calle Colombia: Desde calle Guayaquil hasta Malecón Omedo	12
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2	Tramo 3-Calle Carlos Chiriguaya: Desde intersección Av. M. Sucre hasta calle Torres Causana	12
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2	Tramo 5-A-García Moreno: Desde Torres Causana hasta Vargas Torres	23,2
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-2	Tramo 5-B-García Moreno: Desde Vargas Torres hasta Puente San Miguel	29,8
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4a	tramo 4a: par vía compartido desde: Vía Milagro Km26 hasta el vértice entre las Cda. 13 de abril, 21 de enero y Lot. Zonia Martinaz	18
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4	Tramo 7-Carlos Brito: Desde Estero Belén hasta Julio Viteri Gamboa	19,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4	Tramo 5-Vía S/N-2: Desde donde intercepta con Arterial A2-1 hasta empalme con proyección Carlos Brito	19,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4	Tramo 8-Proyección Carlos Brito Este: Desde Julio Viteri Gamboa hasta Arterial A2-6	19,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-1	Tramo 5-Av. Velasco Ibarra: Desde calle Guayaquil hasta Puente Yañez	19,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4	Tramos 1-1gto.Wilson Cuerva Pilajo: Desde Arterial A1-1 hasta Estero Belén	22

ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4	Tramo 2:- Desde Estero Beln hasta vía Ingreso a Sector Miraflores	22
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4	Tramos 4-Vía S/N-1: Desde el vértice entre Cifa, 13 de abril, 21 de enero y cot, Zona Martínez hasta interceptar con Arterial A2-1	19,6
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4b	Tramo 4b-Calle Joaquín Salgado Lara, por vía compartida desde el vértice entre Cifa, 13 de abril, 21 de enero y cot, Zona Martínez hasta Milagro Km26	10
ARTERIAL 1	ARTERIAL 1	A1-4	Tramo 5-Proyección Carlos Brito: Desde donde intercepta con Vía S/N-2 hasta Estero Beln	19,6

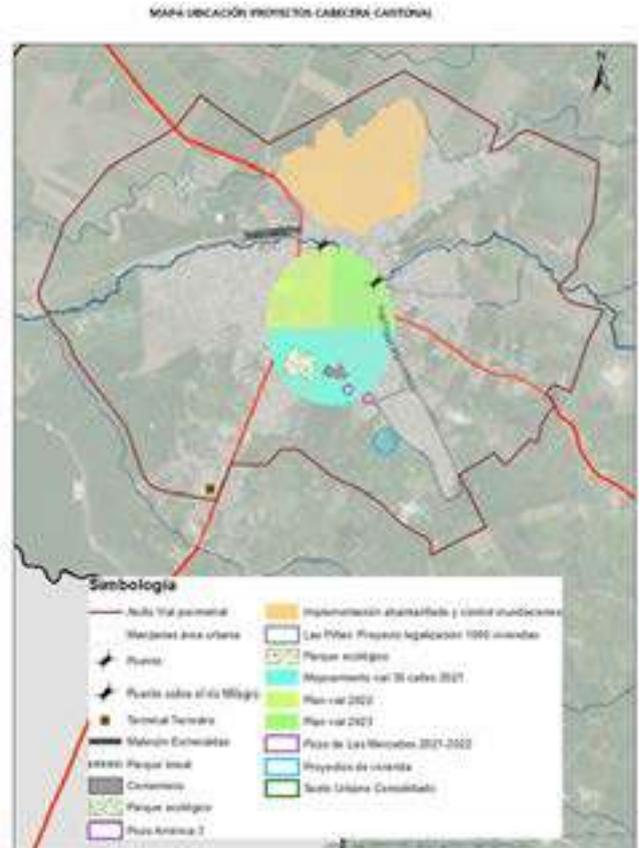
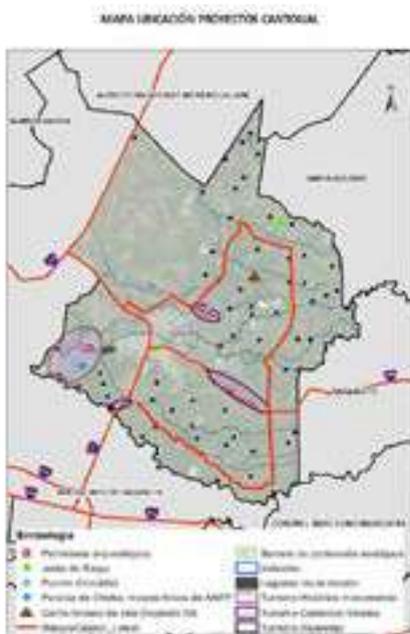
7. Zonas de Amortiguamiento; se considera como zonas de amortiguamiento, los sectores donde no se pueden realizar edificaciones, para preservar la infraestructura estratégica local y/o nacional, zonas de conservación, servidumbre o protección por riesgos. Las distancias que tendrán estas zonas son:

Usos	Tipo	Zona amortiguamiento
Urbano	Río	30 metros desde margen, a cada lado
Urbano	Estero	30 metros desde margen, a cada lado
Rural	Río	30 metros desde margen, a cada lado
Rural	Estero	30 metros desde margen, a cada lado
Urbano / Rural	Canal de Drenaje y/o Lago Natural	30 metros desde margen, a cada lado
Urbano / Rural	Canal de Drenaje y/o Lago Constituido de hormigón	30 metros desde el eje, a cada lado
Urbano / Rural	Torre eléctrica 69 kv	5 metros desde el eje, a cada lado
Urbano / Rural	Torre eléctrica 138 kv	25 metros desde el eje, a cada lado
Urbano / Rural	Torre eléctrica 230 kv	35 metros desde el eje, a cada lado
Urbano / Rural	Torre eléctrica 500 kv	50 metros desde el eje, a cada lado
Urbano	Vía Férrea	30 metros desde el eje, a cada lado
Rural	Vía Férrea	35 metros desde el eje, a cada lado
Rural	Vías Aduanadas	25 metros desde el eje, a cada lado
Urbano	Vías	Lo establecido en la sección 414 correspondiente

Se aplicará casos excepcionales cuando:

- Se cumpla lo indicado en la RESOLUCIÓN Nro. ARCONEL-018/18 o lo que emita la entidad competente del ramo según considere actualizar.
 - Vía Férrea, en zonas urbanas consolidadas se ajustará a la conformación establecida in situ.
- Las zonas de Amortiguamiento se ajustarán a las modificaciones que realice la entidad responsable de la infraestructura estratégica.

8. Localización o área de influencia de programas y/o proyectos;



Artículo 11.- Modelo de Gestión. - El modelo de gestión contiene las recomendaciones para poder ejecutar las acciones proyectos y programas contenidos en el PDOT. Además, y de manera muy importante, fija el marco de colaboración que la institución puede desarrollar con otras entidades bajo su capacidad de gestión para alcanzar resultados que dependen de terceros, pero que repercuten en el territorio.

Loa planes plurianuales y operativos anuales deberán incluir la ejecución y programación de las acciones previstas en el modelo de gestión del PDOT del cantón a fin de ser incluidos en el presupuesto y plan de inversión.

El principal reto de ejecución del PDOT es la transdisciplinariedad con la que se deben enfocar y ejecutar los proyectos, basado en el enfoque integral de los mismos.

Los programas y proyectos que correspondan a otros niveles de gobiernos (Parroquial, Provincial, Nacional), se deberán gestionar de acuerdo a mecanismos que están establecidos en la Constitución (art. 260) o en las formas de gestión que están previstas en los artículos 275 al 283 y 285 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización. No obstante, no se debe perder el foco de que la principal entidad para la gestión de las ciudades, tanto para su desarrollo, como

por la percepción efectiva de los ciudadanos, siempre será el municipio.

El modelo de gestión del PDOT, contiene cuatro estrategias:

- Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del PDOT
- Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación
- Estrategia de seguimiento y evaluación del PDOT
- Estrategias de promoción y difusión del PDOT

1. Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del PDOT

Alcanzar los objetivos propuestos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial implica grandes esfuerzos entre varios actores en el territorio. Para esto se tienen que generar estrategias de articulación tales como mancomunidades, consorcios, convenios entre otros.

Articulación Forma de Gestión

• Reuniones; son instancias de trabajo entre los actores involucrados en la ejecución de cada programa y proyecto del PDOT. En estas se debe considerar:

Planificación

- Presupuestaria
- Logística
- Actores internos GAD
- Coordinación / Cooperación
- Actores externos
- Definición de roles y alcance
- Formas de cooperación

Participación

- Trabajo con los ciudadanos
- Trabajo con las empresas
- Socialización e involucramiento
- Empoderamiento local

• **Ordenanzas;** La elaboración de ordenanzas implica también procesos de producción basados en las necesidades territoriales e institucionales, mismas que deben identificarse para la respectiva creación y/o actualización siguiendo el siguiente proceso:

Planificación

- Revisión de necesidades territoriales e institucionales
- Definición de aspectos generales a ser abordados la ordenanza
- Definición de involucrados

Participación

- Interna – Institucional
- Actores externos públicos y privados, comunidad
- Definición de necesidades

Aprobación

- Actores externos
- Actores institucionales
- Concejo Cantonal

Comunicación

- Transparencia
- Empoderamiento ciudadano

Orgánico Funcional: El Orgánico Funcional para la aplicación del PDOT es:



2. Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación; para una adecuada estrategia, el GAD realizará el análisis de vulnerabilidad frente a todas las amenazas, priorizando por el nivel de la amenaza, desde alta hacia baja de manera progresiva; para la aplicación de la estrategia se seguirá la siguiente Hoja de Ruta:

Item	Acciones	Plazo (meses)
1	Todas las actividades del GAD Municipal deben tener como ejes transversales la RRD incluyendo adaptación y mitigación frente al CC. Es decir que cualquier plan, obra, actividad deberá tener un componente en donde se incluya estos elementos. Se recomienda que se expida una ordenanza al respecto, y que se capacite a todas las instancias, direcciones, unidades del GAD sobre el cómo hacerlo.	2
2	Se debe hacer un análisis de vulnerabilidad frente a todas las amenazas descritas en Diagnóstico con un nivel de detalle adecuado. Una vez identificadas las vulnerabilidades se puede empezar a establecer cómo se las disminuyen o eliminan	12
3	El análisis de vulnerabilidad por inundaciones se realizará con algunas acciones para reducir la misma, que pueden ser estructurales y no estructurales. La banca multilateral, como el BID y la CAF están favoreciendo el financiamiento de soluciones basadas en la naturaleza como uso de canales naturales y artificiales con zonas de amortiguamiento, parques/jardines de lluvia, uso de bloque abierto en veredas y calles, entre otros. Esto para la zona urbana. Para las zonas rurales existen otro tipo de medidas, orientadas a procesos de reforestación, o construcción de perímetros vivos que amortigüen las inundaciones, eviten la erosión de riberas, y protejan cultivos. También el GAD Municipal puede limitar los permisos de uso de suelo en función de esta vulnerabilidad con ordenanzas	24
4	Con el análisis del ítem 3 se puede trabajar una estrategia valorada y con cronograma para la RRD incluyendo adaptación y mitigación frente al CC. Existen programas de financiamiento de CC como los del Fondo de Inversión Ambiental FIAS. También es posible conseguir fondos relacionados con la Nueva Agenda Urbana Nacional.	24
5	Existen una serie de herramientas disponibles a través de internet con las que se recomienda se familiarice la unidad de planificación del GAD, así como las que responden a la RRD y CC.	12
6	Elaboración de un Plan de Contingencia Institucional	3
7	Construcción de la Agenda de Reducción de Riesgos y Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático	12 - 24
8	Diseño y aplicación de un Sistema de Alerta Temprana (SAT) frente a las multi-amenazas Este SAT puede ser construido con información básica disponible, con proceso participativo, inicialmente para los temas de inundaciones y epidemias. A medida que avance el conocimiento sobre las otras amenazas, se deberían ir "añadiendo" las capas de información hasta que se tenga un SAT completo. Esto se puede trabajar con la Academia	12
9	Bajo las circunstancias de Pandemia se ha comprobado la importancia de los medios digitales y su uso. El GAD Municipal revisará los procesos que se pueden realizar en línea, la conectividad que tiene la población y proceda acorde con esto, para hacer los cambios necesarios vía expedición de ordenanzas	12 - 24
10	"La ciudad en 15 minutos", un concepto que se está aplicando a nivel global por el impacto de la pandemia, es repensar las ciudades, de tal manera que sus habitantes no requieran usar transporte para desplazarse a adquirir los diferentes servicios requeridos, como son la provisión de salud, alimentos, educación, entre otros. El mapeo de los diferentes servicios y corredores comerciales muestra que hay zonas amplias del GAD que no cuentan con los mismos, y requieren desplazarse grandes distancias.	24

3. Estrategia de seguimiento y evaluación del PDOT; Las acciones de monitoreo y evaluación del PDOT son esenciales para evaluar periódicamente el avance y generar retroalimentaciones que potencien el plan y le dé una dimensión dinámica de auto aprendizaje y relacionamiento integral a las intervenciones que se realicen en el territorio.

La tarea de monitoreo y seguimiento debe estar acompañada de un sistema de consolidación de información que deberá ser alimentada por cada unidad y que será de acceso libre a todas las unidades para generar el proceso de retroalimentación.

Para esto se elaborará anualmente el cronograma de seguimiento y evaluación del PDOT conforme lo estipulado por el marco legal y la entidad(es) reguladoras del ramo.

4. Estrategias de promoción y difusión del PDOT; Esta estrategia promueve el acercamiento con la ciudadanía y dar a conocer el plan para su apropiación. Para esto deberán realizar documentos informativos sencillos, reuniones barriales con todas las medidas de bioseguridad. Además, se deberá cumplir con las estrategias de promoción y difusión del plan de desarrollo que debe ser un trabajo conjunto y estratégico entre la dirección de planificación estratégica, ordenamiento territorial, cooperación e inversiones, el consejo de planificación, la coordinación de vinculación comunitaria y participación ciudadana; y la dirección de comunicación social e imagen institucional establecido en el artículo 48 del COPFIP.

**Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS)
Capítulo 3**

Artículo 12.- Contenido del Plan de Uso y Gestión de Suelo.
- El PUGS contiene los siguientes componentes:

- Componente Estructurante
- Componente Urbanístico
- Planes Urbanísticos Complementarios

Artículo 13.- Componente Estructurante. - Estará constituido por los contenidos de largo plazo que respondan a los objetivos de desarrollo y al modelo territorial deseado según lo establecido en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial municipal o metropolitano, y las disposiciones correspondientes a otras escalas del ordenamiento territorial, asegurando la mejor utilización de las potencialidades del territorio en función de un desarrollo armónico, sustentable y sostenible, a partir de la determinación de la estructura urbano-rural y de la clasificación del suelo.

Artículo 14.- Contenido Componente Estructurante. - El componente estructurante está conformado por:

- Límites Urbanos
- Clasificación del Suelo
- Subclasificación del Suelo
- Sistemas públicos de soporte
- Áreas de Conservación, Patrimoniales, Extractivas y Productivas
- Actividades de Asentamientos Humanos: Productivas, Extractivas, de Conservación y de Servicios
- Parámetros para la formulación de Planes Parciales

Artículo 15.- Límites Urbanos. - para efecto del PUGS se definen los límites urbanos para:

- Cabecera Cantonal de San Francisco de Milagro
- Cabeceras Parroquiales
- Parroquia Mariscal Sucre
- Parroquia Roberto Astudillo
- Parroquia Sta. Rosa de Chobo
- Centros Poblados
- 5 de Junio
- Carrizal
- Venecia Central
- Paraíso de Chobo

Artículo 16.- Limite Urbano Cabecera Cantonal San Francisco de Milagro. - El área urbana de la cabecera cantonal de San Francisco de Milagro está limitado con las siguientes coordenadas:

Tabla de Vértices y Coordenadas de la Ciudad de Milagro

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Detalle
1	634130	976020	Punto 1: Desde el eje del redondel de inicio de Paso Latino, siguiendo el eje de la vía Milagro - Tabacón hasta al punto 2 (Fuente Valdez)
2	634010	976020	Punto 2: Desde este punto, al norte en línea recta hasta el punto 3 (punto terminal acustico de salida e inicio al Estero de Chargas)
3	634050	976040	Punto 3: Recorrido aguas arriba al Estero de Chargas hasta al punto 4 (Calle) que colga la C.O.A. Tomas Acuña.
4	634044	976020	
5	634020	976020	Punto 4: Desde este punto y siguiendo el canal que colga a la C.O.A. Tomas Acuña, pasando por los puntos 5, 6, 7, 8, 9 10 hasta el punto 11 (Inicio del estero de Chargas)
6	634040	976030	
7	634050	976040	
8	634060	976050	
9	634070	976070	
10	634080	976090	
11	634090	976020	Punto 11: Desde este punto siguiendo curso del Estero de Chargas aguas arriba hasta integrar con el punto 12 (Eje de la vía a Carrizal)
12	634020	976020	Punto 12: Desde este punto siguiendo eje de la vía a Carrizal hasta el punto 13
13	634020	976020	Punto 13: Desde este punto en línea recta hasta el este hasta al punto 14
14	634020	976020	Punto 14: Desde este punto siguiendo al este hasta el punto 15
15	634050	976020	Punto 15: Desde este punto siguiendo curso del Estero de Chargas aguas arriba hasta al punto 16
16	634050	976020	Punto 16: Desde este punto en línea recta al noreste hasta al punto 17
17	634050	976020	Punto 17: Desde este punto en dirección este hasta al punto 18
18	634050	976020	Punto 18: Desde este punto en dirección este hasta al punto 19
19	634050	976020	Punto 19: Desde este punto en dirección este hasta al punto 20
20	634050	976020	Punto 20: Desde este punto en dirección sur hasta al punto 21
21	634050	976020	Punto 21: Desde este punto siguiendo al oeste del Estero de Chargas siguiendo el eje de este hasta el punto 22
22	634050	976020	Punto 22: Desde este punto en dirección Sur hasta al punto 23
23	634050	976020	Punto 23: Desde este punto en dirección sur hasta al punto 24
24	634050	976020	Punto 24: Desde este punto siguiendo en dirección Oeste, pasando por los puntos 25, 26, 27, 28, 29 hasta llegar al punto 30 que es de la Vía Milagro - Mariscal Sucre
25	634050	976020	
26	634050	976020	
27	634050	976020	
28	634050	976020	
29	634050	976020	
30	634050	976020	Punto 30: Desde este punto siguiendo el eje de la vía Milagro - Mariscal Sucre en dirección sur hasta al punto 31
31	634050	976020	Punto 31: Desde este punto en dirección sur hasta siguiendo el eje de la vía Romero Murillo hasta al punto 32
32	634050	976020	Punto 32: Desde este punto siguiendo el eje de la vía Romero Murillo hasta al punto 33
33	634050	976020	Punto 33: Desde este punto en línea recta y con dirección sur hasta al punto 34
34	634050	976020	Punto 34: Desde este punto en línea recta y con dirección norte hasta al punto 35
35	634050	976020	Punto 35: Desde este punto en dirección sur en línea recta hasta al punto 36
36	634050	976020	Punto 36: Desde este punto en dirección este y en línea recta siguiendo Intersección de predio hasta al punto 37
37	634050	976020	Punto 37: Desde este punto en dirección sur y en línea recta siguiendo Intersección de predio hasta al punto 38
38	634050	976020	Punto 38: Desde este punto en línea recta y en dirección noreste siguiendo Intersección de predio hasta al punto 39
39	634050	976020	
40	634050	976020	
41	634050	976020	Punto 39: Desde este punto continuando el perímetro de la Universidad Agraria pasando por los puntos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 hasta al punto 48
42	634050	976020	
43	634050	976020	
44	634050	976020	
45	634050	976020	
46	634050	976020	
47	634050	976020	
48	634050	976020	
49	634050	976020	
50	634050	976020	Punto 49: Desde este punto en dirección sur, en línea recta, continuando el perímetro de la Universidad Agraria hasta al punto 50 que es de la vía Dr. Vicente Juan Ullúa
51	634050	976020	Punto 50: Desde este punto siguiendo eje de la vía Dr. Vicente Juan Ullúa en dirección norte hasta al punto 51
52	634050	976020	Punto 51: Desde este punto siguiendo eje de la vía Dr. Vicente Juan Ullúa en dirección norte hasta al punto 52
53	634050	976020	Punto 52: Desde este punto en línea recta en dirección norte hasta al punto 53
54	634050	976020	Punto 53: Desde este punto en línea recta en dirección norte hasta al punto 54
55	634050	976020	Punto 54: Desde este punto en línea recta en dirección norte hasta al punto 55
56	634050	976020	Punto 55: Desde este punto en línea recta en dirección sur hasta al punto 56 que es del estero San Miguel
57	634050	976020	Punto 56: Desde este punto siguiendo el curso del estero San Miguel sigue arriba hasta al punto 57
58	634050	976020	Punto 57: Desde este punto, en línea recta en dirección Sur-Oeste, pasando por el punto 58 hasta al punto 59
59	634050	976020	

59	658766,00	976995,00	PUNTO 59: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste, que pasa por el punto 60 hasta el punto 61.
60	658725,00	976995,00	PUNTO 60: Desde este punto en dirección Sureste y siguiendo una línea imaginaria paralela a la Vía Milagro-Naranjo que equidista de esta a 300 mts hasta el punto 61.
61	658711,67	976986,38	PUNTO 61: Desde este punto en dirección Sureste y siguiendo una línea imaginaria paralela a la Vía Milagro-Naranjo que equidista de esta a 300 mts hasta el punto 62.
62	660421,65	9762015,79	PUNTO 62: Desde este punto en dirección Sureste en línea recta perpendicular a la vía Milagro a Naranjo hasta el punto 63.
63	659884,75	9761767,59	PUNTO 63: Desde este punto en dirección Noroeste y siguiendo una línea imaginaria paralela a la Av. Julio Vilam Gamba que equidista de esta a 300 mts hasta el punto 64.
64	658975,31	9762168,26	PUNTO 64: Desde este punto en dirección Sureste en línea recta hasta el punto 65.
65	658983,66	9762888,54	PUNTO 65: Desde este punto en dirección Sureste en línea recta imaginaria paralela a la Av. Julio Vilam Gamba que equidista de esta a 300 mts hasta el punto 66.
66	658880,00	9760954,00	PUNTO 66: Desde este punto en dirección Sureste siguiendo sentido sur hasta el punto 67 (Vía a las Pías).
67	658824,00	9760776,00	PUNTO 67: Desde este punto, siguiendo por eje de la Av. Julio Vilam Gamba, en dirección Sureste hasta el punto 68.
68	658770,00	9760515,00	PUNTO 68: Desde este punto eje de la Av. Julio Vilam Gamba e inicio del canal que comunica al Estero Bello, siguiendo el recorrido de este canal hasta el punto 69.
69	658779,34	9760405,04	PUNTO 69: Desde este punto en línea recta hacia el sureste hasta el punto 70.
70	658042,96	9760173,18	PUNTO 70: Desde este punto en línea recta hacia el noroeste hasta el punto 71.
71	657717,14	9760502,10	PUNTO 71: Desde este punto en línea recta hacia el noroeste hasta el punto 72.
72	657763,88	9760278,96	PUNTO 72: Desde este punto en línea recta hacia el noroeste hasta el punto 73.
73	657838,26	9760054,58	PUNTO 73: Desde este punto en línea recta hacia el noroeste hasta el punto 74.
74	657370,52	9760947,58	PUNTO 74: Desde este punto en línea recta hacia el noroeste hasta el punto 75.
75	657348,74	9761271,10	PUNTO 75: Desde este punto en línea recta hacia el suroeste hasta el punto 76.
76	656604,00	9760174,00	PUNTO 76: Desde este punto, siguiendo el eje de la Vía a Barcelona en dirección Noroeste hasta interceptar con eje de proyección de Vía 12 de Octubre en el punto 77.
77	656338,85	9761227,14	PUNTO 77: Desde este punto eje de la Vía a Barcelona, en dirección Sureste, en línea recta y siguiendo proyección de la Vía 12 de Octubre hasta interceptar con el eje del Estero Los Monos en el punto 78.
78	656243,58	9760176,70	PUNTO 78: Desde este punto, siguiendo el eje del Estero Los Monos hacia abajo hasta el punto 79.
79	656447,91	9760170,70	PUNTO 79: Desde este punto, siguiendo el canal que une al Estero Los Monos con el Estero San Antonio hasta el punto 80 eje del Estero San Antonio.
80	656008,31	9761221,76	PUNTO 80: Desde este punto en dirección Este, en línea recta hasta interceptar eje de la Vía a Los Abogados en el punto 81.
81	654791,71	9763884,88	PUNTO 81: Desde este punto, en dirección Noroeste, siguiendo el eje de la Vía a Los Abogados hasta el punto 82.
82	653498,21	9763341,83	PUNTO 82: Desde este punto, en dirección norte y en línea recta hacia el eje del Estero Bello en el punto 83.
83	653020,48	9762269,32	PUNTO 83: Desde este punto, siguiendo el curso del Estero Bello aguas abajo, continuando por el eje de este estero hasta el punto 84.
84	653033,23	9762761,80	PUNTO 84: Desde este punto, en dirección Norte, en línea recta hasta el punto 85 eje de la Vía García Moreno (Vía a Chilibi).
85	652538,76	9764294,75	PUNTO 85: Desde este punto, siguiendo el eje de la Vía García Moreno hasta el punto 86 en que intersecciona con la Vía Firme.
86	652579,88	9764582,72	PUNTO 86: Desde este punto, en dirección Norte, en línea recta, siguiendo el perímetro oeste del Ingenio Valdez hasta el punto 87 eje de Estero Los Chirinos.
87	652602,82	9765526,84	PUNTO 87: Desde este punto, eje del Estero Los Chirinos, en dirección Noroeste, en línea recta e Imaginaria hasta cerrar el polígono en el punto 1 en inicio del Paso lateral.

Artículo 17.- Limite Urbano Cabecera Parroquial Mariscal Sucre. – El área urbana de la cabecera parroquial Mariscal Sucre está limitado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Detalle
1	666263,38	9766758,87	PUNTO 1: Desde este punto, siguiendo por el eje de la Vía que conecta la vía Milagro - Mariscal Sucre con Vía Mariscal Sucre - Simón Bolívar, en dirección Noroeste, hasta el punto 2.
2	666597,40	9766815,10	PUNTO 2: Desde este punto, siguiendo por el eje de la Vía que conecta la vía Mariscal Sucre - Simón Bolívar, hasta el punto 3.
3	666595,40	9766609,00	PUNTO 3: Desde este punto, siguiendo por el eje de la Vía que conecta la vía Mariscal Sucre - Simón Bolívar, hasta el punto 4.
4	666593,20	9767147,10	PUNTO 4: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 5.
5	666715,90	9767177,50	PUNTO 5: Desde este punto, siguiendo sentido suroriente, hasta el punto 6.
6	666717,70	9767133,20	PUNTO 6: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 7.
7	666729,70	9767114,10	PUNTO 7: Desde este punto, siguiendo sentido sur, hasta el punto 8.
8	666729,00	9767061,30	PUNTO 8: Desde este punto, siguiendo sentido suroriente, hasta el punto 9.
9	666764,30	9767071,80	PUNTO 9: Desde este punto, siguiendo sentido suroriente, hasta el punto 10.
10	666780,00	9767000,50	PUNTO 10: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 11.
11	666806,70	9767006,20	PUNTO 11: Desde este punto, siguiendo eje vía Abdo Calderón en sentido suroriente, hasta el punto 12.
12	667171,80	9766972,20	PUNTO 12: Desde este punto, siguiendo sentido suroriente, hasta el punto 13.
13	667188,50	9766778,60	PUNTO 13: Desde este punto, siguiendo eje vía Lorenzo Garabito sentido suroriente, hasta el punto 14.
14	666612,10	9766633,40	PUNTO 14: Desde este punto, siguiendo sentido suroriente, hasta el punto 15.
15	666670,91	9766565,98	PUNTO 15: Desde este punto, siguiendo el curso del Río Milagro y por su eje, en dirección Sureste, hasta el punto 16.
16	666204,10	9766260,70	PUNTO 16: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 17.
17	666251,70	9766349,50	PUNTO 17: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 18.
18	666250,40	9766282,10	PUNTO 18: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 19.
19	666222,10	9766568,60	PUNTO 19: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 20.
20	666221,80	9766569,20	PUNTO 20: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 21.
21	666206,40	9766576,80	PUNTO 21: Desde este punto, siguiendo sentido noroeste, hasta el punto 22.
22	666512,00	9766654,71	
23	666274,12	9766614,87	
24	666264,63	9766582,88	PUNTO 22: Desde este punto, siguiendo lindero predial, que pasan por los puntos 23, 24, 25, 26 y 27 hasta el punto 28 (eje de la vía a Milagro - Mariscal Sucre).
25	666313,34	9766612,13	
26	666355,83	9766649,69	
27	666369,63	9766664,02	
28	666375,36	9766671,5	PUNTO 28: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta cerrar el polígono con el punto 1.



MAPA LÍMITE URBANO CABECERA MARISCAL SUCRE

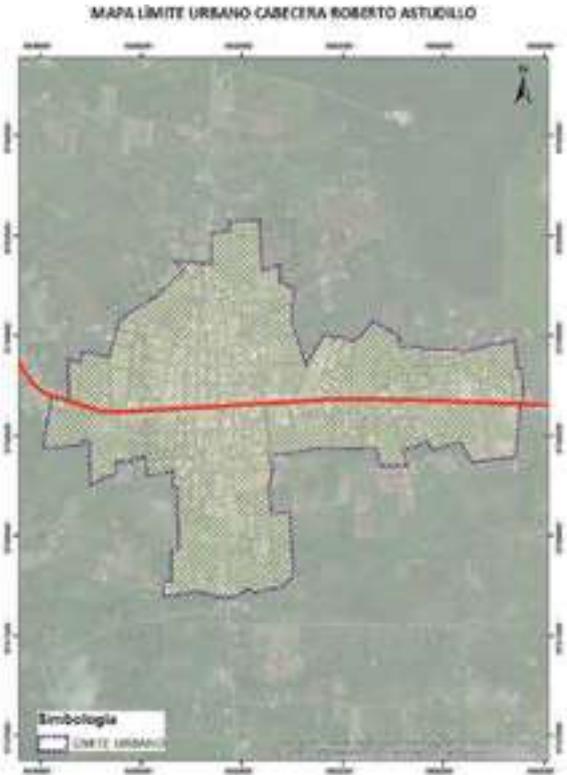


Artículo 18.- Límite Urbano Cabecera Parroquial Roberto Astudillo. – El área urbana de la cabecera parroquial Roberto Astudillo está limitado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Detalle
1	864842,68	8758513,26	PUNTO 1: Desde este punto, eje de la vía Roberto Astudillo (Carretera Central), en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 2.
2	864893,64	8758525,24	PUNTO 2: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 3.
3	864933,64	8758539,25	PUNTO 3: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 4.
4	865081,90	8758577,95	PUNTO 4: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 5.
5	865096,5	8758531,25	PUNTO 5: Desde este punto, en dirección Noroeste y en línea recta hasta el punto 6.
6	865188,26	8758529,82	PUNTO 6: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 7.
7	865385,38	8758527,66	PUNTO 7: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 8.
8	865756,47	8758527,23	PUNTO 8: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 9.
9	865794,81	8758537,33	PUNTO 9: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 10.
10	865794,81	8758532,43	PUNTO 10: Desde este punto, en dirección Sureste, siguiendo eje de camino antiguo Roberto Astudillo, Córdoba, hasta el punto 11.
11	865832,58	8758530,33	PUNTO 11: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 12.
12	865838,08	8758500,79	
13	865831,33	8758509,47	
14	865842,06	8758509,03	
15	865858,38	8758504,53	
16	865868,73	8758509,3	PUNTO 12: Desde este punto, en dirección Oeste, pasando por los puntos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 hasta llegar al punto 21.
17	865879,13	8758508,24	
18	865898,18	8758505,14	
19	865907,07	8758503,73	
20	865917,2	87585074,26	
21	865931,84	8758507,91	PUNTO 21: Desde este punto, en dirección Noroeste y en línea recta hasta el punto 22.
22	865934,41	8758506,03	PUNTO 22: Desde este punto, en dirección Noroeste y en línea recta hasta el punto 23.
23	865951,43	8758507,9	PUNTO 23: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 24.

24	865953	8758506,32	PUNTO 24: Desde este punto, en línea recta, en dirección Sureste hasta el punto 25.
25	865970,94	8758504,88	PUNTO 25: Desde este punto, en dirección Sureste y en línea recta hasta el punto 26.
26	865974,37	8758514,88	PUNTO 26: Desde este punto, en dirección Sureste y en línea recta hasta el punto 27.
27	865973,04	8758503,69	PUNTO 27: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 28.
28	865982,8	8758503,44	PUNTO 28: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 29.
29	865986,17	8758504,33	PUNTO 29: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 30.
30	865983,86	8758503,82	PUNTO 30: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 31.
31	865983,96	8758502,34	PUNTO 31: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 32.
32	865978,78	8758504,41	PUNTO 32: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 33.
33	865977,1	8758502,47	PUNTO 33: Desde este punto, siguiendo eje de camino o sendero en dirección Noroeste hasta el punto 34.
34	865954,88	8758507,27	PUNTO 34: Desde este punto, en dirección Sur y en línea recta hasta el punto 35.
35	865982,24	8758504,52	PUNTO 35: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 36.
36	865987,13	8758504,41	PUNTO 36: Desde este punto, en dirección Sur y en línea recta hasta el punto 37.
37	865986,73	8758503,55	PUNTO 37: Desde este punto, eje de la vía Roberto Astudillo (Carretera Central), en línea recta y en dirección Oeste hasta el punto 38.
38	865971,1	8758502,43	
39	865956,96	8758504,56	
40	865961,24	8758502,29	
41	865960,79	8758503,54	PUNTO 38: Desde este punto, en dirección Sur, pasando por intersección de predios y anotando los puntos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 hasta el punto 46.
42	865959,35	8758507,79	
43	865958,88	8758501,7	
44	865957,42	8758502,71	
45	865957,23	8758509,83	
46	865956,53	8758501,04	PUNTO 46: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 47.
47	865938,44	8758507,57	PUNTO 47: Desde este punto, en línea recta, en dirección Sureste hasta el punto 48.
48	865939,18	8758502,69	PUNTO 48: Desde este punto, en línea recta, en dirección Noroeste hasta el punto 49.
49	865938,81	8758509,82	PUNTO 49: Desde este punto, en línea recta, en dirección Noroeste hasta el punto 50.
50	865936,38	8758504,51	PUNTO 50: Desde este punto, en línea recta, en dirección Noroeste hasta el punto 51.
51	865931,02	8758507,46	PUNTO 51: Desde este punto, en línea recta, en dirección Sureste hasta el punto 52.
52	865941,38	8758507,43	PUNTO 52: Desde este punto, siguiendo eje de camino, en dirección Noroeste y en línea recta hasta el punto 53.
53	865923,28	8758508,28	
54	865927,96	8758502,33	PUNTO 53: Desde este punto, en dirección Sureste, pasando por intersección de predios y anotando los puntos 54, 55 hasta el punto 56.
55	865916,9	8758504,67	
56	865908,18	8758504,54	PUNTO 56: Desde este punto, siguiendo eje de camino en dirección Sureste hasta el punto 57.
57	865918,8	8758508,81	PUNTO 57: Desde este punto, en dirección Oeste, pasando por el punto 58 hasta el punto 59.
58	865917,46	8758507,91	
59	865916,43	8758508,32	PUNTO 59: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 60.
60	865905,81	8758509,45	PUNTO 60: Desde este punto, en línea recta y en dirección Oeste hasta el punto 61.
61	865903,38	8758508,12	PUNTO 61: Desde este punto, en línea recta hasta el Oeste hasta el punto 62.
62	865909,07	8758502,87	
63	865917,18	8758506,11	
64	865909,18	8758509,1	PUNTO 62: Desde este punto, en dirección Oeste, pasando por intersección de predios, anotando los puntos 63, 64, 65, 66 hasta el punto 67.
65	865892,13	8758506,14	
66	865876,69	8758506,08	
67	865828,83	8758507,78	PUNTO 67: Desde este punto, en línea recta hasta el Oeste hasta el punto 68.
68	865829,11	8758506,89	PUNTO 68: Desde este punto, en línea recta, en dirección Sureste hasta el punto 69.
69	865821,93	8758509,38	PUNTO 69: Desde este punto, en línea recta, en dirección Sureste hasta el punto 70.
70	865826,32	8758509,9	PUNTO 70: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 71.
71	865848,94	8758505,99	PUNTO 71: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 72.
72	865831,4	8758508,06	PUNTO 72: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 73.
73	865843,3	8758508,04	PUNTO 73: Desde este punto, siguiendo el curso del estero los Manos hacia el Oeste (aguas abajo) siguiendo su eje hasta el punto 74.
74	865832,79	8758508,03	PUNTO 74: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 75.
75	865828,8	8758509,66	PUNTO 75: Desde este punto, siguiendo el curso del estero los Manos hacia el Oeste (aguas abajo) siguiendo su eje hasta el punto 76.

76	664607,74	8757988,05	PUNTO 76: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 77.
77	664608,21	8757774,52	PUNTO 77: Desde este punto, en línea recta en dirección Sureste siguiendo eje de sendero hasta el punto 78.
78	664645,98	8757766,99	PUNTO 78: Desde este punto, en línea recta en dirección Norte hasta el punto 79.
79	664644,53	8757933,59	PUNTO 79: Desde este punto, en línea recta en dirección Este hasta el punto 80.
80	664683,26	8757929,71	PUNTO 80: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte, hasta el punto 81.
81	664679,58	8758053,87	PUNTO 81: Desde este punto, en línea recta hasta el punto 82.
82	664678,59	8758053,21	PUNTO 82: Desde este punto, en línea recta en dirección Norte hasta el punto 83.
83	664668,14	8758058,7	PUNTO 83: Desde este punto, en línea recta hacia el Este y por eje de sendero hasta el punto 84.
84	664679,91	8758318,27	PUNTO 84: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 85.
85	664670,94	8758245,79	PUNTO 85: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 86.
86	664648,63	8758242,48	PUNTO 86: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 87.
87	664659,48	8758113,23	PUNTO 87: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 88.
88	664627,23	8758298,25	PUNTO 88: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 89.
89	664625,14	8758392,13	PUNTO 89: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 90.
90	664602,56	8758279,11	PUNTO 90: Desde este punto, en línea recta y en dirección Oeste hasta el punto 91.
91	664668,40	8758388,75	PUNTO 91: Desde este punto, en línea recta, en dirección sur siguiendo eje de vía hasta el punto 92.
92	664668,40	8758388,75	PUNTO 92: Desde este punto, en línea recta, en dirección sur siguiendo eje de vía hasta el punto 93.
93	664672,04	8758319,49	PUNTO 93: Desde este punto, en dirección Sureste, siguiendo eje de vía hasta el punto 94.
94	664646,95	8758242,46	PUNTO 94: Desde este punto, en dirección Norte, en línea recta hasta el punto 95.
95	664638,17	8758474,84	PUNTO 95: Desde este punto, en línea recta, en dirección Oeste hasta el punto 96.
96	664659,23	8758472,78	PUNTO 96: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 97.
97	664650,68	8758402,78	PUNTO 97: Desde este punto, en dirección Sureste y en línea recta hasta el punto 98.
98	664608,03	8758434,79	PUNTO 98: Desde este punto, en dirección Noroeste y en línea recta, siguiendo eje de camino hasta el punto 99.
99	664694,34	8758699,49	PUNTO 99: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste, siguiendo el eje de vía a Mariposa hasta el punto 100.
100	664674,34	8758699,49	PUNTO 100: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste, siguiendo el eje de vía a Mariposa hasta el punto 101.
101	664638,17	8758474,84	PUNTO 101: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 102.
102	664638,17	8758474,84	PUNTO 102: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 103.
103	664638,17	8758474,84	PUNTO 103: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 104.
104	664638,17	8758474,84	PUNTO 104: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 105.
105	664638,17	8758474,84	PUNTO 105: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 106.
106	664638,17	8758474,84	PUNTO 106: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 107.
107	664638,17	8758474,84	PUNTO 107: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 108.
108	664638,17	8758474,84	PUNTO 108: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 109.
109	664638,17	8758474,84	PUNTO 109: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 110.
110	664638,17	8758474,84	PUNTO 110: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 111.
111	664638,17	8758474,84	PUNTO 111: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 112.
112	664638,17	8758474,84	PUNTO 112: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 113.
113	664638,17	8758474,84	PUNTO 113: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 114.
114	664638,17	8758474,84	PUNTO 114: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 115.
115	664638,17	8758474,84	PUNTO 115: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 116.
116	664638,17	8758474,84	PUNTO 116: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 117.
117	664638,17	8758474,84	PUNTO 117: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 118.
118	664638,17	8758474,84	PUNTO 118: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 119.
119	664638,17	8758474,84	PUNTO 119: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 120.



Artículo 19.- Límite Urbano Cabecera Parroquial Sta. Rosa de Chobo. – El área urbana de la cabecera parroquial Santa Rosa de Chobo está limitado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Detalle
1	85215,72	8763473,89	PUNTO 1: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 2.
2	85238,95	8763461,29	PUNTO 2: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 3.
3	85213,26	8763438,91	PUNTO 3: Desde este punto, Vía de Ingreso al antiguo ingreso del Mariscal en línea recta, en dirección Noroeste y siguiendo el eje de vía hasta el punto 4.
4	85238,14	8763461,29	PUNTO 4: Desde este punto, siguiendo el eje de la vía anteriormente mencionada y en línea recta, en dirección Noroeste, pasando por los puntos 5, 6 hasta el 7.
5	85237,68	8763466,7	
6	85251,75	8763482,52	
7	85242,05	8763480,9	PUNTO 7: Desde este punto, en línea recta, siguiendo el eje de la vía Chobo-Baguará y en dirección Sureste hasta el punto 8.
8	85248,89	8763484,04	PUNTO 8: Desde este punto, en línea recta y en dirección Norte hasta el punto 9.
9	85249,06	8763599,14	PUNTO 9: Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 10.
10	85247,89	8763570,7	PUNTO 10: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 11.
11	85240,38	8763588,53	PUNTO 11: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 12.
12	85294,29	8763579,53	PUNTO 12: Desde este punto, desde la vía Chobo-Miagón, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 13.
13	85292,25	8763545,62	PUNTO 13: Desde este punto, en dirección Sureste hasta el punto 14.
14	85260,43	8763579,81	PUNTO 14: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sureste hasta el punto 15.
15	85262,13	8763584,05	PUNTO 15: Desde este punto, margen del Río Chobo y siguiendo el eje de la vía Chobo-Baguará, en dirección Oeste, hasta el punto 16.
16	85260,07	8763603,65	PUNTO 16: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 17.
17	85212,84	8763617,26	PUNTO 17: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 18.
18	85230,17	8763612,79	PUNTO 18: Desde este punto, en dirección Noroeste y en línea recta hasta el punto 19.
19	85213,18	8763602,81	PUNTO 19: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta ser el polígono con el punto 1.

MAPA LÍMITE URBANO CABECERA SANTA ROSA DE CHOBO



MAPA LÍMITE URBANO CENTRO POBLADO 5 DE JUNIO



Artículo 20.- Limite Urbano 5 de Junio. – El área urbana del Centro Poblado 5 de Junio está limitado con las siguientes coordenadas:

Artículo 21.- Limite Urbano San Diego de Carrizal. – El área urbana del Centro Poblado San Diego de Carrizal está limitado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Detalle
1	65094,32	973794,24	PUNTO 1: Desde este punto, vía Miraflores Km. 26, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 2.
2	65094,73	973808,29	PUNTO 2: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 3.
3	65093,48	973848,10	PUNTO 3: Desde este punto, en dirección Sur, siguiendo la línea de las parcelas, pasando por los puntos 4 y 5 hasta el punto 6.
4	65093,08	973877,11	
5	65093,32	973888,30	
6	65093,33	973902,84	PUNTO 6: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 7.
7	65093,57	973919,109	PUNTO 7: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 8.
8	65093,28	973944,60	PUNTO 8: Desde este punto, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 9.
9	65093,34	973967,15	
10	65085,1	973917,32	PUNTO 10: Desde este punto, en dirección Sur, siguiendo la línea de las parcelas, pasando por los puntos 11, 12, 13 hasta el punto 14, vía de la vía Mare confluente al Vía Chombo.
11	65085,12	973908,14	
12	65087,11	973917,79	
13	65079,85	973919,89	
14	65079,34	973919,26	PUNTO 14: Desde este punto, siguiendo la línea de las parcelas confluente al Vía Chombo en dirección Este, hasta el punto 15 de la vía Miraflores Km. 26.
15	65093,73	973899,39	PUNTO 15: Desde este punto, en línea recta, en dirección Norte, siguiendo la línea de la vía Miraflores, 26 hasta el punto 1.

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Detalle
1	66237,15	973936,85	PUNTO 1: Desde este punto, vía de la vía al Barrio La Estrella-Carrizal, en dirección Norte, encorvando los números 2 y 3 hasta interceptar con el punto 6.
2	66245,49	973945,22	
3	66245,48	973945,28	
4	66248,18	973976,87	
5	66248,15	973972,27	
6	66244,15	973968,44	
7	66256,72	973937,41	PUNTO 7: Desde este punto, vía de la vía al Barrio La Victoria-Carrizal, siguiendo la línea de la parcela y Este, encorvando los puntos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 hasta el punto 14.
8	66274,34	973956,69	
9	66268,88	973934,79	
10	66262,12	973928,81	
11	66233,85	973913,58	
12	66231,48	973914,6	
13	66241,13	973936,47	
14	66240,93	973954,39	PUNTO 14: Desde este punto, vía de la vía Carrizal-Barrio La Carolina, en línea recta y en dirección Sur hasta el punto 1.
15	66346,48	973938,14	PUNTO 15: Desde este punto, siguiendo del Estero Carrizal-aguacalizo, hasta el punto 16.
16	66338,46	973936,51	PUNTO 16: Desde este punto, vía del Estero Carrizal, en línea recta y en dirección Norte hasta cerrar el polígono en el punto 1.

MAPA LÍMITE URBANO CENTRO POBLADO SAN DIEGO DE CARRIZAL

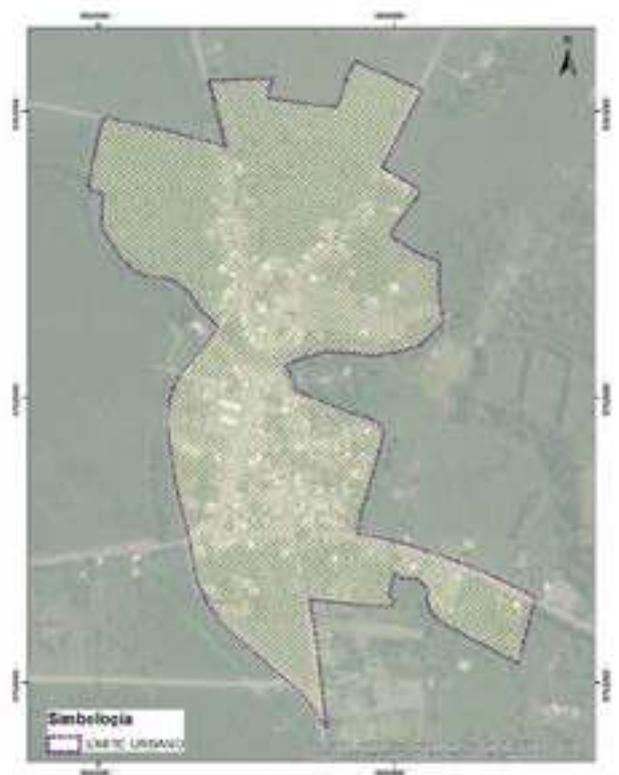


23	664814,91	9762355,84	PUNTO 23: Desde este punto, siguiendo el curso de este arroyo aguas arriba hasta el punto 24 (puente de la vía férrea sobre el estero El Roncador).
24	664817,81	9762359,41	PUNTO 24: Desde este punto, en dirección Sur este, siguiendo el eje de vía Milagro hasta llegar a la vía férrea hasta el punto 25.
25	665236,91	9762350,21	PUNTO 25: Desde este punto, en dirección Sur oeste, pasando por intersección de predios, en línea recta hasta el punto 26.
26	665233,86	9762334,6	PUNTO 26: Desde este punto, siguiendo curso de estero El Roncador aguas abajo, en dirección Noroeste hasta el punto 27.
27	664964,67	9762354,93	
28	664891,08	9762353,68	
29	665085,15	9762348,31	PUNTO 27: Desde este punto, siguiendo intersección predial que pasa por los puntos 28, 29, 30 y 31 hasta el punto 32 (eje de la vía de ingreso a Venecia Central).
30	664897,41	9762348,43	
31	664993,89	9762353,51	
32	664864,89	9762347,19	PUNTO 32: Desde este punto, siguiendo eje de vía de ingreso a Venecia Central, en dirección sur, hasta intersección la Vía Roberto Aduardo Sarthas Las Guasqueguas del Paraiso hasta el punto 33.
33	664864,45	9762347,96	PUNTO 33: Desde este punto, siguiendo eje de vía Roberto Aduardo Sarthas Las Guasqueguas - Vuelta del Paraiso en dirección Noroeste hasta el punto 34 (Puente sobre río Venecia).
34	664786,81	9762344,08	PUNTO 34: Desde este punto, siguiendo el curso del Río Venecia Central aguas abajo hasta el punto 35.
35	664883,99	9762362,43	PUNTO 35: Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta volver al predio con el punto 3.

Artículo 22.- Limite Urbano Venecia Central. – El área urbana del Centro Poblado de Venecia Central está limitado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Detalle
1	664598,59	9762990,54	PUNTO 1: Desde este punto, siguiendo el eje de vía Chordón-Venecia Central hasta el punto 2 (eje de la vía Venecia Central-Cas Guasqueguas)
2	664734,18	9762957,87	PUNTO 2: Desde este punto, siguiendo eje de vía Venecia Central-Cas Guasqueguas en dirección Noroeste hasta el punto 3.
3	664864,17	9763074,94	
4	664795,02	9763038,32	PUNTO 3: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 hasta el punto 10 (eje de la vía antigua Venecia Central - Altiplano del Cajón).
5	664791,7	9763049,3	
6	664795,45	9763033,21	
7	664784,22	9763023,82	
8	664802,08	9763008,88	
9	664813,21	9763008,71	
10	665047,08	9763027,82	PUNTO 10: Desde este punto, siguiendo el eje de la vía antigua Venecia Altiplano del Cajón, en dirección Sureste, hasta el punto 11.
11	664879,23	9762982,91	
12	665045,25	9762961,34	
13	664891,67	9762764,32	
14	665021,01	9762762,86	
15	665039,64	9762754,44	PUNTO 11: Desde este punto, siguiendo linderos prediales que pasan por los puntos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 hasta el punto 22 (vía Venecia).
16	665074,83	9762737,33	
17	665074,86	9762727,41	
18	665075,4	9762717,54	
19	665075,63	9762707,78	
20	665076,71	9762689,81	
21	665077,79	9762684,08	
22	665084,16	9762634,61	PUNTO 22: Desde este punto, siguiendo el curso del Río Venecia aguas abajo hasta el punto 23 (confluencia del río Venecia y el estero El Roncador).

MAPA LÍMITE URBANO CENTRO POBLADO VENECIA CENTRAL



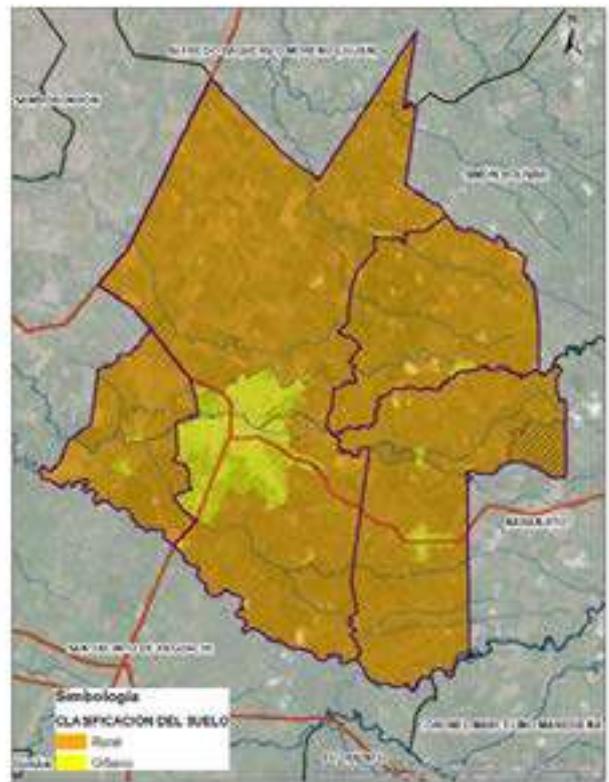
Artículo 23.- Limite Urbano Paraíso del Chobo. – El área urbana del Centro Poblado Paraíso del Chobo está limitado con las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Detalle
1	450075,97	9762136,19	PUNTO 1: Desde este punto, siguiendo en la Vía a Sanbarbasal sobre el río Chobos, hasta el punto 7.
2	451130,54	9762179,85	
3	451211,87	9762193,59	
4	451288,47	9762152,86	
5	451315,91	9762166,09	
6	451300,74	9762167,64	
7	451375,62	9762152,21	
8	451402,47	9762168,89	
9	451390,21	9762169,39	
10	451395,67	9762163,52	
11	451340,96	9762165,60	
12	451358,96	9762162,32	
13	451395,77	9762168,60	
14	451350,64	9762164,52	
15	451388,16	9762175,49	
16	451442,39	9762174,36	
17	451318,46	9762174,34	
18	451390,99	9762168,76	
19	451387,25	9762161,1	PUNTO 18: Desde este punto, Vía de acceso a Pájaros de Chobos y siguiendo por el río Chobos hasta el punto 21. Ser y desde, atravesando los puntos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 hasta el punto 34.
20	451314,61	9762171,89	
21	451299,13	9762173,82	
22	451313,44	9762168,26	
23	451275,22	9762173,1	
24	451284,33	9762166,63	
25	451161,3	9762168,26	
26	451157,64	9762161,17	
27	451095,34	9762169,01	
28	451090,84	9762164,82	
29	450913,52	9762161,1	
30	450843,42	9762161,1	
31	450740,38	9762165,11	
32	450727,25	9762165,11	
33	450744,6	9762161,39	
34	450687,36	9762171,82	PUNTO 18: Desde este punto, por línea recta por el acceso, llegando hasta el centro del pedregal con el punto 1.

MAPA LÍMITE URBANO CENTRO POBLADO PARAISO DE CHOBOS



MAPA CLASIFICACIÓN DE SUELO



Artículo 24.- Clasificación del Suelo. – El suelo se clasificará en urbano y rural en consideración a sus características actuales. La clasificación del suelo es independiente de la asignación político-administrativa de la parroquia como urbana o rural.

a) **Suelo Urbano;** El suelo urbano es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural.

b) **Suelo Rural;** El suelo rural es el destinado principalmente a actividades agro productivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbano

Artículo 25.- Subclasificación del Suelo. - Al igual que la clasificación, la subclasificación del suelo en el cantón deberá ser independiente de la división político administrativa cantonal y parroquial urbana y rural vigente. La subclasificación del suelo deberá adoptar las categorías señaladas en los artículos 18 y 19 de la LOOTUGS en observancia a lo previsto en su reglamento de aplicación

a) **Suelo Urbano;** el Suelo Urbano se subclasifica en:

- **Suelo urbano consolidado.** Es el suelo urbano que posee la totalidad de los servicios, equipamientos e infraestructuras necesarios, y que mayoritariamente se encuentra ocupado por la edificación.
- **Suelo urbano no consolidado.** Es el suelo urbano que no posee la totalidad de los servicios, infraestructuras y equipamientos necesarios, y que requiere de un proceso para

completar o mejorar su edificación o urbanización.

• **Suelo urbano de protección.** Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial municipales o metropolitanos acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.

b) **Suelo Rural;** el Suelo Rural se subclasifica en:

• **Suelo rural de producción.** Es el suelo rural destinado a actividades agro productivas, acuícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento turístico, respetuosas del ambiente. Consecuentemente, se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.

• **Suelo rural para aprovechamiento extractivo.** Es el suelo rural destinado por la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente, para actividades extractivas de recursos naturales no renovables, garantizando los derechos de naturaleza.

• **Suelo rural de expansión urbana.** Es el suelo rural que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. El suelo rural de expansión urbana será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en la normativa secundaria.

Artículo 26.- Sistemas Públicos de Soporte. - Son los servicios básicos dotados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos que mejoran la calidad de vida de la población y permiten definir las áreas de consolidación urbana de acuerdo a su disponibilidad, corresponden a la dotación de agua potable, energía eléctrica, saneamiento y alcantarillado, recolección y disposición de residuos sólidos, entre otros.

- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Aguas Lluvias
- Recolección de Residuos
- Energía Eléctrica – central

Artículo 27.- Áreas de Conservación, Patrimoniales, Extractivas y Productivas. - para efectos del plan de usos de suelo se considera:

1. **Área de Conservación.** - Se considera como área de conservación, las zonas de amortiguamiento de los ríos, esteros y canales; la zona de amortiguamiento se define conforme la siguiente tabla:

Suelo	Tipo	Zona amortiguamiento
Urbano	Río	20 metros desde margen superior
	Estero	20 metros desde margen superior
	Canales naturales	20 metros desde la margen a cada lado
	Canales construidos	30 metros desde el eje a cada lado
Rural	Río	15 metros desde margen superior
	Estero	15 metros desde margen superior
	Canales naturales	20 metros desde la margen a cada lado
	Canales construidos	30 metros desde el eje a cada lado

No se puede realizar ninguna edificación dentro de las zonas de conservación

2. **Áreas Patrimoniales.** – Las áreas patrimoniales corresponderán a lo establecido en el catastro elaborado por la instancia técnica municipal encargada del patrimonio

3. **Áreas Extractivas.** – Corresponderán a las áreas extractivas debidamente autorizadas por la autoridad nacional o por el GAD cantonal.

4. **Áreas Productivas.** – Corresponden a todas las áreas identificadas con el destino de uso de suelo general como "SUELO RURAL DE PRODUCCION"

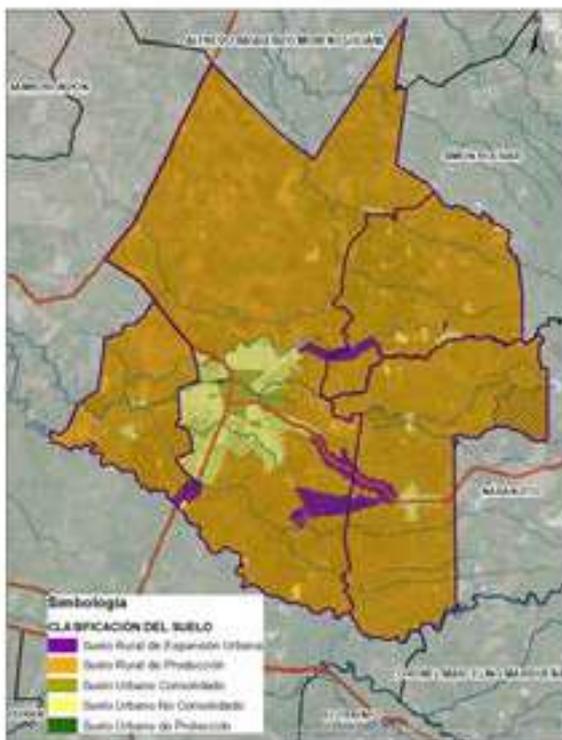
Artículo 28.- Parámetros para formulación de Planes Parciales. - Para los suelos rurales de expansión urbana y los suelos urbanos con tratamiento de Desarrollo se aplicarán los parámetros que determinarán:

1. La normativa urbanística específica, conforme con los estándares urbanísticos pertinentes.
2. Los programas y proyectos de intervención física asociados al mejoramiento de los sistemas públicos de soporte, especialmente en asentamientos de hecho, y la ejecución y adecuación de vivienda de interés social.
3. La selección y aplicación de los instrumentos de gestión de suelo y la delimitación de las unidades de actuación urbana necesarias, conforme con lo establecido en el plan de uso y gestión de suelo a fin de consolidar los sistemas públicos de soporte y responder a la demanda de vivienda de interés social.
4. La infraestructura necesaria para los servicios de agua segura y saneamiento adecuado.

Los Planes Parciales deberán contener:

1. Diagnóstico de las condiciones actuales, delimitación,

MAPA SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO



características, estructura o condiciones físicas del área del plan y su entorno inmediato;

2. Análisis e incorporación de suelo rural de expansión urbana a suelo urbano, conforme los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como, del Ministerio del Ambiente;

3. Identificación y determinación de los mecanismos de regularización de asentamientos precarios o informales;

4. Delimitación de las unidades de actuación urbana necesarias, conforme con lo establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo;

5. Articulación y concordancia con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en su correspondiente Plan de Uso y Gestión del Suelo;

6. Mecanismos de planificación y ordenamiento del territorio;

7. Mecanismos de gestión del suelo;

8. Mecanismos de participación ciudadana y coordinación público privada; y,

9. Conclusiones y Anexos.

Artículo 29.- Desarrollo de los Planes Parciales. - Los planes parciales deberán complementar el desarrollo planificado del territorio y el reparto equitativo de cargas y beneficios del área de actuación urbana y su incorporación con su entorno inmediato, bajo los siguientes parámetros:

1. Diagnóstico de las Condiciones Actuales: este contemplará un levantamiento de la situación actual de actuación urbana en la cual se desarrollará la propuesta del Plan Parcial, definiendo:

a. La delimitación y características del área de actuación urbana y de expansión urbana.

b. Valor del suelo en función del uso actual, calculada de acuerdo a la normativa nacional y local vigente.

c. Estructura o condiciones físicas y ambientales del área de actuación urbana y de expansión urbana y su relación con el entorno inmediato, considerando la escala de intervención.

d. Estructura Predial

e. Identificación y delimitación de suelos públicos y suelos vacantes y previsión de equipamientos.

f. Existencia de redes principales de servicios públicos, su capacidad y disponibilidad.

g. Condiciones de amenaza y riesgos de origen natural y antrópico.

2. Modelos de ocupación del suelo para el área de actuación urbana y de expansión urbana del plan parcial y normativa urbanística: En concordancia con los PDOT y PUGS se definirán los objetivos y directrices urbanísticas específicas del sector, para determinar mecanismos de planificación y ordenamiento territorial, mediante:

a. Delimitación de afectaciones que restrinjan el derecho a construir respetando las áreas de protección de ríos, quebradas, cuerpos de agua, deslizamientos o escorrentías, protección ambiental o cultural, oleoductos, líneas de alta tensión, bordes costeros, creación de nuevas vías, o ampliaciones viales o derecho de vía, entre otras.

b. Definición del trazado, características y localización para la dotación, ampliación o mejoramiento del espacio público, áreas verdes y el sistema vial principal y secundario; redes de abastecimiento de servicios públicos y la localización de equipamientos públicos y privados.

c. Aplicación de la normativa urbanística en cuanto al aprovechamiento del suelo en términos de uso y compatibilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad y formas de ocupación del suelo.

ilidades específicas del suelo, densidades, edificabilidad y formas de ocupación del suelo.

3. Instrumentos de Gestión del Suelo: Dependiendo del contexto de actuación del plan parcial se incluirán mecanismos de gestión que permitan al Gobierno local incidir en las decisiones de su territorio, a través de:

a. Instrumentos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios (unidades de actuación urbanística, entre otros).

b. Instrumentos para intervenir la morfología urbana y la estructura predial (reajuste de terrenos, integración inmobiliaria, fraccionamiento, partición o subdivisión, cooperación entre partícipes, entre otros).

c. Instrumentos para regular el mercado del suelo (derecho de adquisición preferente, declaración de desarrollo y construcción prioritaria, declaración de zonas especiales de interés social, anuncio del proyecto, afectaciones, derecho de superficie, banco de suelo, entre otros).

d. Instrumentos de financiamiento de desarrollo urbano (concesión onerosa de derechos, entre otros). 4

e. Instrumentos para la gestión del suelo de los asentamientos de hecho (declaratoria de regularización prioritaria, entre otros).

Los instrumentos de gestión del suelo deberán observar lo señalado desde el artículo 47 hasta el artículo 76 de la LOOTUGS.

4. Mecanismos de Financiamiento: Los planes parciales, deberán adoptar un modelo de gestión con el fin de garantizar la distribución equitativa de cargas y beneficios con la determinación de variables para el cálculo del valor del suelo, costo de construcción de infraestructura general y local.

Artículo 30.- Contenido Componente Urbanístico. - El componente urbanístico está conformado por:

- Polígonos de Intervención Territorial – PIT;

- Tratamientos urbanísticos para los PIT;

- Usos del suelo en los PIT;

- Parámetros de ocupación del suelo para los PIT;

- Estándares urbanísticos específicos previstos para la planeación y actuación urbanística del caso;

- Identificación y cuantificación del suelo destinado a equipamientos, infraestructura, y espacios públicos, en función de las demandas existentes;

- Determinación de sistemas viales y complementarios;

- Determinación de sistemas de áreas verdes y espacio público acorde al equipamiento y sistemas de movilidad previstos;

- Identificación de sectores para generación de vivienda de interés social en función de la demanda existente;

- Identificación de los asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas especiales de interés social;

- Identificación de sectores para planes urbanísticos complementarios; y,

- Identificación de sectores sujetos a la aplicación de instrumentos de gestión del suelo (si aplica);

Artículo 31.- Polígonos de Intervención Territorial (PIT). - Son las áreas urbanas o rurales definidas por los planes de uso y gestión de suelo, a partir de la identificación de características homogéneas de tipo geomorfológico, ambiental, paisajístico, urbanístico, socio-económico e histórico-cultural, así como de la capacidad de soporte del territorio, o de grandes obras de infraestructura con alto impacto sobre el territorio, sobre las

cuales se deben aplicar los tratamientos correspondientes, conforme el artículo 41 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) del cantón San Francisco de Milagro se codifican de la siguiente forma:

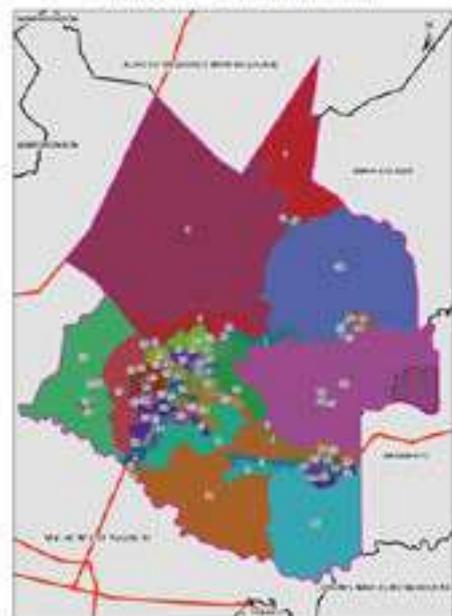
FARMACIA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO	ORDEN
3 DÍGITOS	2 DÍGITOS	2 DÍGITOS	3 DÍGITOS
001 - MILAGRO	UR - URBANO	CO - CONSOLIDADO	001
002 - CHORO	RU - RURAL	NC - NO CONSOLIDADO	002
003 - ROBERTO ASTUDELLO		PR - PRODUCCIÓN	003
004 - MARISCAL SUCRE		PT - PROTECCIÓN	004
		EU - EXPANSIÓN URBANA	005

Los Polígonos de Intervención Territorial (PIT) del cantón San Francisco de Milagro son:

ITEM	UBICACIÓN	CÓDIGO PIT	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUBCLASIFICACIÓN DEL SUELO
1	MILAGRO	001-UR-CO-001	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA
2	MILAGRO	001-UR-CO-002	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA
3	MILAGRO	001-UR-CO-003	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA
4	MILAGRO	001-UR-CO-004	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA
5	MILAGRO	001-UR-CO-005	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA
6	MILAGRO	001-UR-CO-006	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA
7	MILAGRO	001-UR-PR-001	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
8	MILAGRO	001-UR-PR-002	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
9	MILAGRO	001-UR-PR-003	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
10	MILAGRO	001-UR-PR-004	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
11	MILAGRO	001-UR-PR-005	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
12	MILAGRO	001-UR-PR-006	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
13	MILAGRO	001-UR-CO-007	URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
14	MILAGRO	001-UR-CO-008	URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
15	MILAGRO	001-UR-CO-009	URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
16	MILAGRO	001-UR-CO-004	URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
17	MILAGRO	001-UR-CO-005	URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
18	MILAGRO	001-UR-CO-006	URBANO	SUELO URBANO CONSOLIDADO
19	MILAGRO	001-UR-NC-001	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
20	MILAGRO	001-UR-NC-002	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
21	MILAGRO	001-UR-NC-003	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
22	MILAGRO	001-UR-NC-004	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
23	MILAGRO	001-UR-NC-005	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
24	MILAGRO	001-UR-NC-006	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
25	MILAGRO	001-UR-NC-007	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
26	MILAGRO	001-UR-NC-008	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
27	MILAGRO	001-UR-NC-009	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
28	MILAGRO	001-UR-NC-010	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
29	MILAGRO	001-UR-NC-011	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
30	MILAGRO	001-UR-NC-012	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
31	MILAGRO	001-UR-NC-013	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
32	MILAGRO	001-UR-NC-014	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
33	MILAGRO	001-UR-NC-015	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
34	MILAGRO	001-UR-NC-016	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
35	MILAGRO	001-UR-NC-017	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
36	MILAGRO	001-UR-NC-018	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
37	MILAGRO	001-UR-NC-019	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
38	MILAGRO	001-UR-NC-020	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
39	MILAGRO	001-UR-NC-021	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
40	MILAGRO	001-UR-NC-022	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
41	MILAGRO	001-UR-NC-023	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
42	MILAGRO	001-UR-NC-024	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
43	MILAGRO	001-UR-NC-025	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
44	MILAGRO	001-UR-NC-026	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
45	MILAGRO	001-UR-NC-027	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
46	MILAGRO	001-UR-NC-028	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
47	MILAGRO	001-UR-NC-029	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
48	MILAGRO	001-UR-NC-030	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
49	MILAGRO	001-UR-NC-031	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
50	MILAGRO	001-UR-PT-001	URBANO	SUELO URBANO DE PROTECCIÓN
51	MILAGRO	001-UR-PT-002	URBANO	SUELO URBANO DE PROTECCIÓN
52	MILAGRO	001-UR-PT-003	URBANO	SUELO URBANO DE PROTECCIÓN
53	MILAGRO	001-UR-PT-004	URBANO	SUELO URBANO DE PROTECCIÓN
54	MILAGRO	001-UR-PT-005	URBANO	SUELO URBANO DE PROTECCIÓN
55	MILAGRO	001-UR-PT-006	URBANO	SUELO URBANO DE PROTECCIÓN

56	CHORO	002-UR-PR-001	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
57	CHORO	002-UR-PR-002	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
58	CHORO	002-UR-NC-001	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
59	CHORO	002-UR-NC-002	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
60	CHORO	002-UR-NC-003	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
61	CHORO	002-UR-NC-004	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
62	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-PR-001	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
63	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-PR-002	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
64	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-PR-003	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
65	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-PR-004	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
66	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-001	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
67	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-002	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
68	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-003	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
69	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-004	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
70	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-005	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
71	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-006	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
72	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-007	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
73	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-008	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
74	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-009	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
75	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-010	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
76	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-011	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
77	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-012	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
78	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-013	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
79	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-014	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
80	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-015	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
81	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-016	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
82	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-017	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
83	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-018	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
84	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-019	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
85	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-020	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
86	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-021	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
87	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-022	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
88	ROBERTO ASTUDELLO	003-UR-NC-023	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
89	MARISCAL SUCRE	004-UR-PR-001	RURAL	SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA
90	MARISCAL SUCRE	004-UR-PR-002	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
91	MARISCAL SUCRE	004-UR-PR-003	RURAL	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN
92	MARISCAL SUCRE	004-UR-NC-001	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
93	MARISCAL SUCRE	004-UR-NC-002	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
94	MARISCAL SUCRE	004-UR-NC-003	URBANO	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

MAPA POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL



Simbología

01-UR-01-01	01-UR-01-02	01-UR-01-03	01-UR-01-04	01-UR-01-05	01-UR-01-06
01-UR-01-07	01-UR-01-08	01-UR-01-09	01-UR-01-10	01-UR-01-11	01-UR-01-12
01-UR-01-13	01-UR-01-14	01-UR-01-15	01-UR-01-16	01-UR-01-17	01-UR-01-18
01-UR-01-19	01-UR-01-20	01-UR-01-21	01-UR-01-22	01-UR-01-23	01-UR-01-24
01-UR-01-25	01-UR-01-26	01-UR-01-27	01-UR-01-28	01-UR-01-29	01-UR-01-30
01-UR-01-31	01-UR-01-32	01-UR-01-33	01-UR-01-34	01-UR-01-35	01-UR-01-36
01-UR-01-37	01-UR-01-38	01-UR-01-39	01-UR-01-40	01-UR-01-41	01-UR-01-42
01-UR-01-43	01-UR-01-44	01-UR-01-45	01-UR-01-46	01-UR-01-47	01-UR-01-48
01-UR-01-49	01-UR-01-50	01-UR-01-51	01-UR-01-52	01-UR-01-53	01-UR-01-54
01-UR-01-55	01-UR-01-56	01-UR-01-57	01-UR-01-58	01-UR-01-59	01-UR-01-60
01-UR-01-61	01-UR-01-62	01-UR-01-63	01-UR-01-64	01-UR-01-65	01-UR-01-66
01-UR-01-67	01-UR-01-68	01-UR-01-69	01-UR-01-70	01-UR-01-71	01-UR-01-72
01-UR-01-73	01-UR-01-74	01-UR-01-75	01-UR-01-76	01-UR-01-77	01-UR-01-78
01-UR-01-79	01-UR-01-80	01-UR-01-81	01-UR-01-82	01-UR-01-83	01-UR-01-84
01-UR-01-85	01-UR-01-86	01-UR-01-87	01-UR-01-88	01-UR-01-89	01-UR-01-90
01-UR-01-91	01-UR-01-92	01-UR-01-93	01-UR-01-94	01-UR-01-95	01-UR-01-96
01-UR-01-97	01-UR-01-98	01-UR-01-99	01-UR-01-100	01-UR-01-101	01-UR-01-102

Artículo 32.- Tratamientos Urbanísticos. - Los tratamientos son las disposiciones que orientan las estrategias de planeamiento urbanístico de suelo urbano y rural, dentro de un polígono de intervención territorial, a partir de sus características de tipo morfológico, físico- ambiental y socioeconómico.

Los Tratamientos Urbanísticos asignados para los PIT del cantón San Francisco de Milagro son:

1. Suelo Urbano Consolidado; tendrá los siguientes tratamientos:

a. Sostenimiento. - Para áreas con alto grado de homogeneidad morfológica, coherencia entre el uso y la edificación, y una relación de equilibrio entre la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte y los espacios edificados que no requiere de intervención en la infraestructura y equipamientos públicos, sino de la definición de una normativa urbanística destinada a mantener el equilibrio orientado

b. Renovación. - Áreas de suelo urbano que, por su estado de deterioro físico, ambiental y/o baja intensidad de uso y la pérdida de unidad morfológica, necesiten ser reemplazados por una nueva estructura que se integre física y socialmente al conjunto urbano. Deberá considerarse la capacidad máxima de utilización de los sistemas públicos de soporte

2. Suelo Urbano No Consolidado; tendrá los siguientes tratamientos:

a. Desarrollo. - Para aquellas zonas que no presenten procesos previos de urbanización y que deben ser transformadas para su incorporación a la estructura urbana existente, alcanzando todos los atributos de infraestructuras, sistemas públicos de soporte y equipamiento necesario.

b. Mejoramiento Integral. - Para aquellas áreas que se caractericen por la presencia de asentamientos humanos con alta necesidad de intervención para mejorar su infraestructura vial, sus sistemas públicos de soporte, equipamientos y espacios públicos; y para la mitigación de riesgos. También serán susceptibles de recibir este tratamiento las zonas producto del desarrollo informal que tengan capacidad de integración urbana o procesos de redensificación en urbanizaciones formales que deban ser objeto de procesos de reordenamiento físico – espacial, regularizaciones prediales o urbanización.

c. Consolidación. - Para aquellas áreas urbanas que tengan déficit de espacio público, de infraestructuras y de equipamiento público que requieran ser mejoradas, de acuerdo con su potencia de consolidación (capacidad de acogida de edificaciones) y redensificación

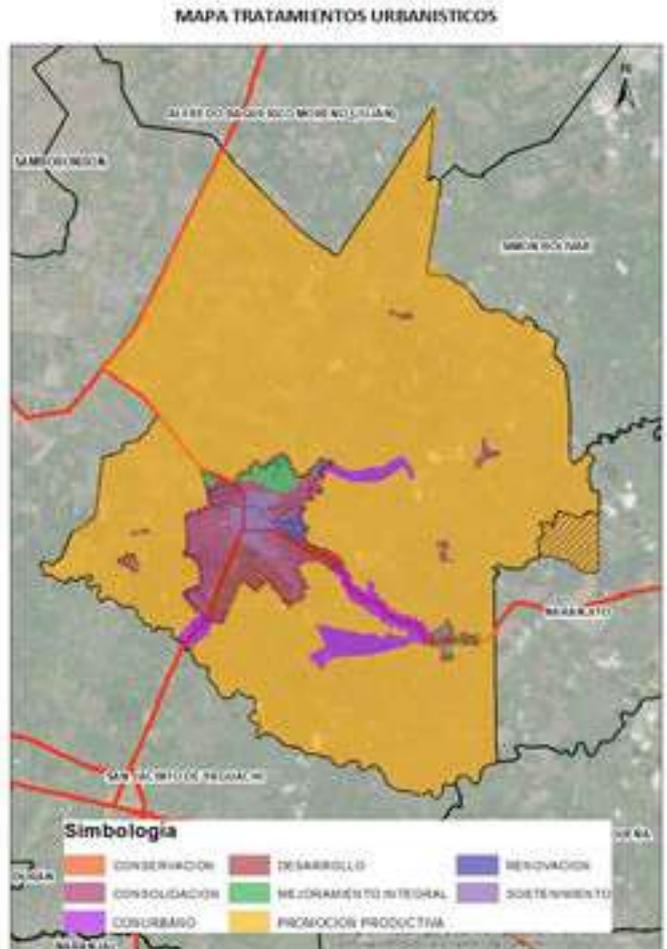
3. Suelo Rural de Producción; tendrá los siguientes tratamientos:

a. De promoción productiva. - Se aplica a aquellas zo-

nas rurales de producción para potenciar o promover el desarrollo agrícola, acuícola, ganadero, forestal o de turismo, privilegiando aquellas actividades que garanticen la soberanía alimentaria, según lo establecido en la legislación agraria.

4. Suelo Rural de Expansión Urbana; tendrá los siguientes tratamientos:

a. Conurbano. - es el suelo rural que, debido al desarrollo comercial, urbano, social, industrial y económico que posee, tiende a presentar actividades de suelo urbano y rural, con escasa presencia de sistemas públicos de soporte y un bajo grado de homogeneidad morfológica.



Artículo 33.- Usos de suelo. - Cada PIT detallará un único uso general y deberá definir como usos específicos al menos: un uso principal y un uso complementario, de acuerdo a las definiciones establecidas en el artículo 22 y 23 de la LOOTUGS. Los usos restringidos y prohibidos serán definidos en función de cada una de las características de cada PIT.

Artículo 34.- Destinos de Usos de Suelo. - Dentro de los PIT distribuidos en cada clasificación y subclasificación del suelo definida en el componente estructurante del PUGS, los usos del suelo podrán tener los siguientes destinos, cuya terminología es de carácter obligatorio:

1. Uso Residencial. - Se destina para vivienda permanente, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo compatibles, en edificaciones individuales o colectivas del territorio.

2. Uso comercial y de servicios. - Es el suelo destinado

a actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinados con otros usos de suelo en áreas del territorio, predios independientes y edificaciones.

3. Uso mixto o múltiple. - Es el uso que se le da al suelo con mezcla de actividades residenciales, comerciales, de oficina, industriales de bajo impacto, servicios y equipamientos compatibles. Generalmente se ubica en las zonas de centralidad de la ciudad o en los ejes de las vías principales

4. Uso industrial. - Es el destinado a las áreas de la ciudad en suelo rural o urbano, con presencia de actividad industrial de variado impacto, que producen bienes o productos materiales. De acuerdo con el impacto, el suelo industrial puede ser:

a) Industrial de bajo impacto. - Corresponde a las industrias o talleres pequeños que no generan molestias ocasionadas por ruidos menores a 60dB, malos olores, contaminación, movimiento excesivo de personas o vehículos, son compatibles con usos residenciales y comerciales. (Cerrajerías, imprentas artesanales, panificadoras, establecimientos manufactureros).

b) Industrial de mediano impacto. - Corresponde a industrias que producen ruido desde los 60dB, vibración y olores, condicionados o no compatibles con usos de suelo residencial (Vulcanizadoras, aserraderos, mecánicas semipesadas y pesadas).

c) Industrial del alto impacto. - Corresponde a las industrias peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o residuos sólidos, su localización debe ser particularizada. (Fabricación de maquinaria pesada agrícola, botaderos de chatarra, fabricación de productos asfálticos, pétreos, fabricación de jabones y detergentes.)

d) Industrial de Alto Riesgo. - Corresponde a las industrias en los que se desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas. (Productos de petróleo refinado, productos químicos, radioactivos, explosivos.)

5. Uso Equipamiento. - Es suelo destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios sociales y públicos para satisfacer las necesidades de la población o garantizar su esparcimiento, independientemente de su carácter público o privado. Los equipamientos deben clasificarse de acuerdo con su naturaleza y el radio de influencia, pudiendo ser tipificados como barriales para aquellos cuya influencia sea un barrio, sectoriales o zonales aquellos cuya influencia cubra varios barrios o zonas de la ciudad y equipamientos de ciudad a aquellos que por su influencia tenga alcance o puedan cubrir las necesidades de la población de toda la ciudad

6. Uso de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural. - Son áreas ocupadas por elementos o edificaciones que forman parte del legado histórico o con valor patrimonial que requieren preservarse y recuperarse. La determinación del uso de suelo patrimonial se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la autoridad nacional correspondiente

7. Uso Agropecuario. - Corresponde a aquellas áreas en suelo rural vinculadas con actividades agrícolas y pecuarias que requieren continuamente labores de cultivo y manejo, en las que pueden existir asentamientos humanos concentrados o dispersos con muy bajo coeficiente de ocupación del suelo, mismo que será determinado por la ordenanza municipal cor-

respondiente. La determinación del uso de suelo agropecuario se debe establecer en función de parámetros normativos que establezcan fraccionamientos mínimos de acuerdo con factores que garanticen su preservación de usos e impidan la urbanización y que serán definidos por la Autoridad Agraria Nacional

8. Uso de Protección Ecológica. - Es un suelo rural o urbano con usos destinados a la conservación del patrimonio natural que asegure la gestión ambiental y ecológica. El uso de protección ecológica corresponde a las áreas naturales protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o aquellas que por su valor natural deban ser conservadas. Para su gestión se considerará la normativa establecida en la legislación ambiental del ente rector correspondiente.

Los Destinos de Usos de Suelo de cada PIT del cantón San Francisco de Milagro son:

UBICACIÓN	CÓDIGO PIT	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	RESTRICTIVO	PROHIBIDO
MILAGRO	001-01-01	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	RESIDENCIAL / EQUIPAMIENTOS / AGRÍCOLA	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-02	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	RESIDENCIAL / EQUIPAMIENTOS / AGRÍCOLA	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-03	INDUSTRIAL DE BAJO Y MEDIANO IMPACTO	COMERCIAL Y SERVICIOS / EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL / INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO	INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-04	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	RESIDENCIAL / EQUIPAMIENTOS / AGRÍCOLA	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-05	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	RESIDENCIAL / EQUIPAMIENTOS / AGRÍCOLA	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-06	INDUSTRIAL DE BAJO Y MEDIANO IMPACTO	COMERCIAL Y SERVICIOS / EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL / INDUSTRIAL DE ALTO IMPACTO	INDUSTRIAL DE ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-07	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL DE BAJO DENSIDAD / COMERCIAL Y SERVICIOS / EQUIPAMIENTOS / FORESTAL	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-08	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL DE BAJO DENSIDAD / COMERCIAL Y SERVICIOS / EQUIPAMIENTOS / FORESTAL	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-09	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL DE BAJO DENSIDAD / COMERCIAL Y SERVICIOS / EQUIPAMIENTOS / FORESTAL	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-10	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL DE BAJO DENSIDAD / COMERCIAL Y SERVICIOS / EQUIPAMIENTOS / FORESTAL	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-11	AGROPECUARIO	RESIDENCIAL DE BAJO DENSIDAD / COMERCIAL Y SERVICIOS / EQUIPAMIENTOS / FORESTAL	INDUSTRIAL DE BAJO IMPACTO	INDUSTRIAL DE MEDIANO Y ALTO IMPACTO Y ALTO RIESGO
MILAGRO	001-01-12	COMERCIAL Y DE SERVICIOS	EQUIPAMIENTOS	RESIDENCIAL	INDUSTRIAL

Artículo 36.- Estándares Urbanísticos.- Se establecerán las determinaciones de obligatorio cumplimiento respecto de los parámetros de calidad exigibles al planeamiento y a las actuaciones urbanísticas con relación al espacio público, equipamientos, previsión de suelo para vivienda social, protección y aprovechamiento del paisaje, prevención y mitigación de riesgos, y cualquier otro que se considere necesario, en función de las características geográficas, demográficas, socio-económicas y culturales del lugar.

Se cumplirán los estándares urbanísticos que se establezca en la normativa local vigente.

Artículo 37.- Suelo destinado a equipamientos, infraestructura y espacios públicos. - El GAD asignará los suelos destinados a equipamientos, infraestructura y espacios públicos conforme disponibilidad y ejecución de proyectos. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 38.- Determinación de Sistemas Viales y Complementarios. - Los sistemas viales se determinarán en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la normativa local vigente aplicable para el caso. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 39.- Determinación de sistemas de áreas verdes y espacio público. - Los sistemas de áreas verdes y espacio público se determinarán en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y en la normativa local vigente aplicable para el caso. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 40.- Sectores para generación de vivienda de interés social. - Los sectores para viviendas de Interés Social serán determinados conforme la disponibilidad y ejecución del proyecto. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 41.- Asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas especiales de interés social. - los asentamientos humanos de hecho sujetos a declaratorias de regularización prioritaria y zonas especiales de interés social serán determinados conforme la normativa local vigente. La identificación y ubicación geográfica de los mismos será realizada por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 42.- Sectores para planes urbanísticos complementarios PUC. - los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Son planes complementarios: los planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos planes están subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el contenido del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.

Artículo 43.- Procedimiento para aprobación de planes urbanísticos complementarios PUC.- Los Instrumentos de Planificación Urbanística Complementarios deberá aprobarse mediante ordenanza. La instancia técnica de responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo elaborará el plan complementario y lo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación; para el efecto, deberá adjuntar el expediente completo de la construcción del Plan, mismo que contendrá al menos: el documento final de propuesta de Plan Urbanístico Complementario - PUC, memoria técnica, bases de datos, mapas, planos, y anexos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante la formulación y ajuste del PUC y una fase de consultas con otros niveles de gobierno.

Artículo 44.- Vigencia y revisión de los Planes Urbanísticos Complementarios. - Los planes complementarios tendrán vigencia durante el plazo previsto por los GADS en cada uno de ellos. Serán revisados al finalizar el plazo previsto para su vigencia y excepcionalmente en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones respecto del crecimiento demográfico; del uso

e intensidad de ocupación del suelo; o cuando el empleo de nuevos avances tecnológicos proporcione datos que exijan una revisión o actualización.

b) Cuando surja la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto o planes especiales en materia de transporte, infraestructura, equipamiento, servicios urbanos y en general servicios públicos.

c) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se produzcan modificaciones que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes.

d) Por solicitud del órgano legislativo Municipal.

Las revisiones serán conocidas y aprobadas por el Concejo Municipal y la aplicación será evaluada periódicamente por el mismo cuerpo colegiado.

Artículo 45.- Del Informe Predial de Regulaciones de Uso del Suelo - IPRUS. - Se refiere al documento expedido resultado de la aplicación del Plan de Uso y Gestión del Suelo a nivel predial y que contiene las regulaciones mínimas urbanísticas y de uso del suelo a la que está sujeta un predio en particular.

El IPRUS contendrá al menos los siguientes datos:

- Clave Catastral de acuerdo con la normativa nacional pertinente
- Propietario o posesionario del predio
- Clasificación del Suelo
- Subclasificación del Suelo
- Tratamiento
- Uso del Suelo General
- Usos del Suelo Específicos
- Compatibilidades de uso
- Retiros
- Frente Mínimo
- Predio Mínimo
- COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo)
- COST (Coeficiente de Ocupación del Suelo Total)
- Edificabilidad Básica
- Edificabilidad Máxima
- Afectaciones:
 - Vial (de ser el caso)
 - Riesgos Naturales (de ser el caso)
 - Hídrica (de ser el caso)
 - Ambiental (de ser el caso)
 - Servidumbres de paso (infraestructura eléctrica, petrolera, minera, de telecomunicaciones, entre otras – de ser el caso).

El IPRUS será emitido por la instancia técnica responsable del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los estándares urbanísticos específicos que formarán parte del componente urbanístico de los Planes de Uso y Gestión del Suelo deberán sujetarse a las políticas y estándares nacionales vigentes y que se formulen por parte de las entidades sectoriales del gobierno Central competentes en cada una de sus ramas, entre éstas: ambiente, agua, agro, telecomunicaciones, riesgos, energía y recursos renovables, obra pública, equipamiento de salud, de educación, entre otras.

SEGUNDA. - En los sectores urbanos consolidados y no consolidados donde la zona de conservación afecte a lotes cuyas edificaciones estén asentadas total en dicha zona, no se aplicará afectación a la edificación; en los casos que la edificación está asentada de manera parcial sobre una zona de

conservación, se identificará la afectación en la zona libre no edificada. Esto no aplica para edificaciones nuevas.

TERCERA. – No podrán ser regularizados los predios correspondientes a asentamientos de hecho, asentados en las zonas de conservación, amortiguamiento y/o riesgo y se determinará la afectación en el diseño urbanístico realizado para la legalización del sector. Los asentamientos en zonas de riesgo a regularizar, deben ser reubicados en zonas seguras.

En los casos que un predio a legalizar, este asentado de manera parcial en una zona de conservación, riesgo y/o amortiguamiento, solo se legalizará el área libre no afectada.

CUARTA. – La instancia Técnica Municipal encargada de la Planificación, elaborará los cronogramas anuales para seguimiento del PDOT conforme las instancias previstas por la Ley.

QUINTA. - La hoja de ruta de las Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación, será liderada por las Instancias Técnicas Municipales encargadas de Riesgo y la de Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión de Suelo

SEXTA. - Las solicitudes de fraccionamientos en Suelo Rural que no tengan el lote mínimo válido, pero el 100% del lote ya no tiene aptitud agrícola o productiva; se podrá ejecutar fraccionamiento conforme Suelo Urbano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – La instancia técnica municipal encargada del Ordenamiento Territorial y del Uso y Gestión del Suelo, en un plazo de 30 días posterior a la vigencia de la presente ordenanza, realizará la identificación y respectivo cronograma para la elaboración y aprobación de las ordenanzas (nuevas y/o reformas) complementarias del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo, el listado y cronograma será aprobado por la máxima autoridad.

SEGUNDA. – La Instancia Técnica Municipal encargada del IPRUS, elaborará el diseño del documento y los campos adicionales que contendrá; coordinando con las otras instancias técnicas municipales

TERCERA. – Para aplicar lo dispuesto en la Disposición General Segunda, el GAD realizará un levantamiento de las edificaciones existentes en las zonas de conservación.

CUARTA. - Para aplicar los derechos de vías, el GAD realizará un levantamiento de los anchos viales existentes por cada segmento de vía, información que será base para la elaboración de la ordenanza que regule las soluciones viales en lugares críticos y determine los derechos viales en sitio con la colocación de hitos, que definirá y determinará la línea de fábrica por la unidad de Planificación. Las soluciones viales en sectores críticos, serán ejecutadas en un plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la presente ordenanza y serán implementadas a la malla vial local de la ciudad de Milagro.

QUINTA. - Los predios rurales que se incorporan al área urbana, por un lapso de dos años se les cobrará el mismo valor del impuesto predial que cancelaba antes del cambio de suelo de rural a urbano, este beneficio y su vigencia será socializado con los propietarios de los lotes.

SEXTA. – En un plazo de 60 días la Instancia Técnica Municipal encargada del PUGS, emitirá los informes correspondientes para el cambio de suelo de Rural a Urbano y el registro de los Suelos Rurales de Expansión Urbana para la aprobación de la entidad reguladora nacional.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Milagro, a los veintitrés días del mes de abril del 2021.

f.) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

f.) Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL.**

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 – 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 19 de marzo y 23 de abril del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente. Milagro, 26 de abril de 2021

f.) Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL.**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO:** la “**ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2021 – 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Institucional, el dominio web www.milagro.gob.ec, y en el Registro Oficial.

Milagro, 27 de abril del 2021

f.) Ing. Francisco Asan Wonsang, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Institucional, el dominio web www.milagro.gob.ec, y en el Registro Oficial, la “**ORDENANZA QUE PONE EN VIGENCIA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019 – 2025 Y SU CORRESPONDIENTE PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL**

SUELO 2021 – 2033 DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el veintisiete de abril del 2021.

LO CERTIFICO.

Milagro, 27 de abril de 2021

f.) Ab. Pilar Rodríguez Quinto, **SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL.**



